

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA  
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA  
FISCAL 2021**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – en adelante IMEBU, tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa, además tiene como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial.
2. Que entre ECOPETROL S.A. y la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, se suscribió un ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC NO. 3, para estructuración y desarrollo de actividades de fomento de ciencia, tecnología, innovación e emprendimiento. El acuerdo de cooperación constituye el inicio para la implementación de un **Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga**, que impactará en la economía regional. El emprendimiento será pieza fundamental en la activación económica, apoyando a la pequeña, micro y mediana empresa, que representa el 97% de la economía de la ciudad.
3. Que en el marco del citado acuerdo de cooperación la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, se constituye como el **ALIADO TECNOLÓGICO Y ADMINISTRADOR**, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Código de Comercio, esto es: Servir de órgano de los intereses generales del comercio y promocionar y financiar programas de desarrollo empresarial.
4. Que al IMEBU, se invitó por el ALIADO TECNOLÓGICO, para que haga parte en calidad de **ALIADO ESTRATÉGICO** de un CONVENIO DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, derivado del convenio marco indicado en el numeral 2, cuyo objeto es la creación y consolidación del CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE BUCARAMANGA y se establezca como un campus articulador para promover la creación, incubación, aceleración, transferencia tecnológica, e internacionalización de emprendimientos, prototipos, productos, servicios, procesos o innovaciones, para procure la sofisticación de portafolios de empresas locales, regionales y nacionales de base tecnológica, con miras a elevar y alcanzar altos niveles de contenido científico y/o de conocimiento y que permitan el acceso a mercados internacionales. Así mismo contempla que este centro de apoyo al emprendimiento y la innovación tenga una vocación de convergencia tecnológica, para motivar la integración de componentes de nanotecnología, biotecnología, tecnología de innovación, telecomunicaciones y tecnologías cognitivas. El propósito principal es fortalecer el ecosistema tecnológico contribuyendo a la diversificación y sofisticación del aparato productivo de la región y el país, orientándolo hacia los productos y servicios de alto valor agregado, estimulando la generación de nuevas tecnologías por parte de las Empresas de Base Tecnológica, la apropiación tecnológica, el empleo de tecnología en la implementación de modelos de negocio, la generación de valor a través de encadenamientos productivos y además la búsqueda de oportunidades a nivel internacional, que permitirán aumentar la competitividad de la región, la libre competencia y la transferencia de tecnologías.

68001408801420200011500

5. Que esta alianza le permite al IMEBU implementar en Bucaramanga un modelo innovador que tenga resultados de impacto para el tejido empresarial; este modelo de alianza que se denomina CEMPRENDE y que cuenta con actores como INNPULSA Colombia, y la Cámara de Comercio de Bucaramanga, es el ecosistema de emprendimiento e innovación más grande del país, que se consolida a través de la construcción de redes de colaboración entre actores y la fuerza emprendedora de las regiones, bajo un campus físico y virtual. CEMPRENDE es la iniciativa del Gobierno Nacional que facilita la conexión entre la academia, la empresa privada, el Estado y la sociedad para fortalecer y dinamizar el desarrollo del emprendimiento y la innovación en el país.
6. Que el IMEBU al pertenecer al Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, tiene dentro de los principales beneficios conjuntos los siguientes:
- ✓ Establecer y conformar redes de potenciales aliados y actores del ecosistema de emprendimiento y del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.
  - ✓ Oportunidad real para tener más empresas de base tecnológica que puedan llegar a generar ofertas de valor en los sectores estratégicos de la Región.
  - ✓ Generación de nuevo conocimiento y tecnología como resultado de las actividades de investigación y desarrollo ejecutadas por los ecosistemas tecnológicos que se conformen.
  - ✓ Reducción de costos y tiempos de ejecución de actividades tecnológicas que se desarrollen mediante redes de conocimiento que comparten recursos logísticos y humanos.
  - ✓ Consolidación de un portafolio de tecnología para la Región.
  - ✓ Fortalecer el ecosistema regional de Emprendimiento y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Adicional a lo anterior, el IMEBU como actor del ecosistema que integrará el Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, tendría particularmente los siguientes beneficios:

- ✓ Fortalecimiento de emprendimientos de alto impacto, buscando la generación de empleos y mayor sofisticación de las empresas.
  - ✓ Mejorar los indicadores de emprendimiento y competitividad de las empresas beneficiadas.
  - ✓ Mayor calidad de oferta de servicios y productos de base tecnológica para las empresas y/o emprendimientos atendidos por el IMEBU.
  - ✓ Acercar al sector empresarial con la Academia.
  - ✓ Formación en competencias técnica y/o personales para el trabajo del talento humano de las empresas beneficiadas por el Centro.
7. Que los Convenios de Cooperación en Ciencia y Tecnología se fundamentan en los artículos 70 y 71 de la Carta Política de Colombia, mandatos constitucionales que señalan lo siguiente y que se resumen así: 1) la ciencia y la tecnología son manifestaciones propias de la cultura. 2) el acceso a la ciencia solo se puede promover y fomentar mediante la enseñanza de la misma. 3) los planes de desarrollo económico y social y en general todos deben destinar recursos para el fomento de la ciencia y la tecnología. 4) el Estado debe crear incentivos para personas e instituciones que fomenten y desarrollen proyectos de ciencia y tecnología. 5) el ofrecimiento de estímulos para las instituciones y personas que ejerzan tales labores; y las disposiciones contenidas en los Decretos 393 de 1991 y Decreto 591 de 1991 que desarrollan convenios de esta naturaleza.
8. Que en tal sentido, el decreto 591 de 1991 en su art. 2 define las actividades científicas y tecnológicas: "1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a **centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.** 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación,

divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 4. **Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.**”

9. Que la invitación que se la ha cursado a la Administración Municipal y específicamente al IMEBU, está alineada a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2020-2023 “Bucaramanga, una ciudad de oportunidades” aprobado mediante acuerdo No. 013 de 10 de junio de 2020 establece en su línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes tiene definido dentro del componente 3.1. Emprendimiento, innovación, formalización y dinamización empresarial, programa Emprendimiento e innovación, el cual tiene como objetivo: Conformar y fortalecer ecosistemas de emprendimiento, en articulación con actores económicos, que logren identificar, clasificar y jerarquizar las capacidades tecnológicas (duras y blandas) instaladas en el ecosistema empresarial de Bucaramanga, que permita intervenir con acciones de apalancamiento financiero e incorporación de tecnología, destinadas a generar o registrar innovaciones que coadyuven a la eficiencia del proceso de reactivación económica.
10. Que el programa del IMEBU denominado: Coworking, tiene como objetivo: 1. La incubación de empresas con énfasis en innovación y tecnología y aceleración empresarial, 2. Espacios colaborativos de trabajo para los emprendedores; 3. Formación técnica especializada, servicios que conjuntamente permitirán acompañar y fortalecer a las empresas en el proceso de reactivación empresarial.
11. Que adicional a lo anterior, este ecosistema que se integra en el Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación se encuentra en una infraestructura que ha sido adecuada acorde a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST, tal como fue descrito en el Decreto 1443 de 2014 y ratificado en el Decreto 1072 de 2015; quiere decir lo anterior que estas instalaciones minimizan los diferentes peligros a los que se exponen los funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus labores, evita la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral y mitiga cada uno de los peligros existentes en la actividad laboral de la empresa. Finalmente se da estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Trabajo MIPG en las políticas de gestión y desempeño Servicio al Ciudadano y Participación Ciudadana, enmarcados en el cumplimiento normativo de acceso, participación e inclusión, así como los compromisos del PAAC (Ley 1474 de 2011).
12. Que el presente convenio de ciencia y tecnología para conformar el CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE BUCARAMANGA, implica para efectos de su consolidación y servicio oportuno a la ciudadanía, que desde la presente vigencia inicie su ejecución con el fin de acondicionar las instalaciones destinadas por ECOPETROL en la calle 48 No. 28-40 (Antiguo centro de Atención Local), y con ello facilitar que desde el principio de 2021 esté habilitado el lugar para cumplir las actividades misionales que el IMEBU desea emprender para la atención de los ciudadanos empresarios que ante las circunstancias generadas por la pandemia requieren de una oferta institucional que facilite el acceso a la tecnología y la innovación.
13. Lo anterior requiere de vigencias futuras de naturaleza ordinaria que permitan que el convenio de ciencia y tecnología que se suscriba en el presente año con la Cámara de Comercio de Bucaramanga, pueda continuarse en la siguiente vigencia comprometiendo recursos del próximo año, asegurando así la continuidad del proyecto y su rápida implementación en el ecosistema CEMPRENDE.
14. Que es de público conocimiento que la humanidad afronta la Pandemia del COVID-19<sup>1</sup>, lo que ha significado no solo el confinamiento obligatorio de la población sino también

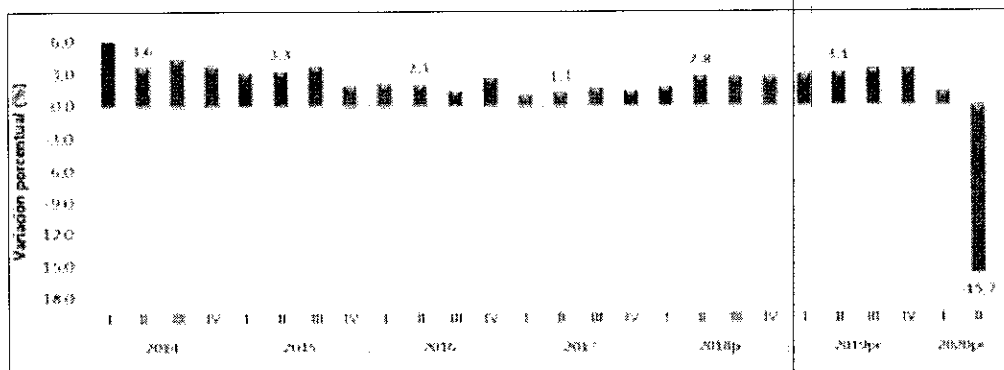
---

<sup>1</sup> La Organización Mundial de la Salud -OMS- declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo

la parálisis de toda la dinámica económica del Mundo, situaciones que han repercutido fuertemente en nuestro país y ciudad.

15. Que al 1 de noviembre de 2020, se registra por el Ministerio de Salud<sup>2</sup>, un total de 1.083.321 personas infectadas por el virus en Colombia, de las cuales han fallecido 31.515 connacionales. En Santander hay confirmados 42.806 casos cobrando la cifra de 1.700 personas.
16. Que en el segundo trimestre de 2020 se presentó una fuerte disminución del Producto Interno Bruto (PIB) del país. La caída en este periodo, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, fue de -15,7%, la peor cifra de la historia económica reciente del país. Esta contracción de la actividad económica está relacionada directamente con la crisis generada por la pandemia del COVID-19 (ver Gráfico 1).

**Gráfico 1.** Comportamiento del PIB en Colombia enero 2016 – mayo 2020



Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

17. Que, de acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo (TD) en el área metropolitana de Bucaramanga ha presentado un incremento significativo en lo corrido del año, pasando de 9,3% en el trimestre móvil junio-agosto de 2019 a 22,1% en el mismo periodo de 2020. El crecimiento de este indicador puede ser explicado principalmente por el cierre de la economía generado por la emergencia del COVID-19.
18. Que la situación descrita de impacto empresarial, que es de carácter global, bien se resume en este clamoroso llamado del Fondo Monetario Internacional cuando advierte que:

"El Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del Presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:

**"[... ]Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [... ]"**<sup>3</sup>

de los posibles casos y su tratamiento, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

<sup>2</sup> Boletín del 1 de noviembre de 2020.

<sup>3</sup> Página 3 decreto 537 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

19. Que la reapertura económica gradual, segura y responsable que se ha dado en la ciudad de Bucaramanga ha tenido un impacto positivo en el número de trabajadores que han retornado a sus puestos de trabajo. Por esta razón, es importante realizar un proceso de acompañamiento para la adaptación a la nueva normalidad, de modo que pueda maximizarse la cantidad de trabajadores reactivados. Por lo tanto, se hace necesario tomar acciones que trasciendan la reapertura de los sectores económicos e incluyan estrategias de reactivación y aceleración de la economía y, por tanto, de la dinámica del mercado laboral.
20. Que en ese sentido, la Administración Municipal ha decidido conformar una Comisión Asesora Transitoria para la Elaboración e Implementación de la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía (Comisión de Reactivación Económica) en el Municipio de Bucaramanga, como órgano consultivo y asesor no vinculante de la Alcaldía de Bucaramanga, con ocasión de los efectos económicos generados por la citada pandemia.
21. Que el IMEBU, de conformidad con su vocación institucional descrita en el Acuerdo Municipal 030 de 2002, tiene por objeto el impulso del empleo y fomento de la empresa, además tiene como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, razón por la cual se le ha encomendado la misión de desempeñarse como la Secretaria Técnica de la Comisión de Reactivación Económica.
22. Que desempeñar óptimamente la Secretaria Técnica implica la necesidad de apoyarse de instituciones y/o personal experimentado que no solo convoque a los actores claves del tejido empresarial de la ciudad, sino que también coadyuve en la logística, diseño y aplicación de metodologías, recolección de información, mesas de trabajo, consultas con actores clave, apoyo en la estructuración de documentos, divulgación de los mismos y análisis para construir, fundamentar y comunicar la Estrategia de Reactivación Económica de Bucaramanga.
23. Que teniendo de presente por una parte que uno de los fines del Estado (art. 2 de la Constitución Política) es el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, y por otra, la necesidad de dar inicio cuanto antes a la estructuración de la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga por la Comisión de Reactivación Económica y con el apoyo técnico, logístico y académico de aliados, se hace necesario constituir vigencias futuras de naturaleza ordinaria que permitan que la relación jurídica con un aliado idóneo se suscriba en el presente año y pueda continuarse en la siguiente vigencia comprometiendo recursos del próximo año, asegurando así celeridad en la ejecución de las etapas que implica el diseño de la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga, en la medida que continuará su ejecución sin las demoras propias de los trámites administrativos y contractuales de finalización e inicio de vigencias presupuestales, que ante la clamorosa situación que afronta la economía local requiere de prontitud y eficacia institucional.
24. Que el decreto 111 de 1996 conocido como Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante Acuerdos Municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades; las anteriores consideraciones tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.
25. Por su parte, la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

26. Que el Consejo de Estado<sup>4</sup> en relación con las vigencias futuras de naturaleza ordinaria ha sostenido que: *“Desde la perspectiva del Estatuto de Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas que se acaban de transcribir, las vigencias futuras son autorizaciones para comprometer gastos con cargo a apropiaciones de años fiscales subsiguientes a aquel para el que se aprueba el presupuesto. De conformidad con las citadas normas, tal como fueron modificadas por los artículos 10 y 11 de Ley 819 de 2003, se entiende por vigencias futuras ordinarias aquellas cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. A su turno, se consideran vigencias futuras excepcionales aquellos compromisos sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización”*.
27. Que el IMEBU tiene apropiados para la presente vigencia 2020, con destino a los proyectos: CEMPRENDE y el apoyo a la ESTRATEGIA DE REAPERTURA, REACTIVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, un porcentaje superior al 15% para cada proyecto, con lo cual se satisface el requisito contenido el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, cuando la vigencia futura es ordinaria. Para el efecto, se expide certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera del IMEBU.
28. Que en igual sentido las presentes vigencias futuras consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003, y el proyecto que la sustenta para el caso de **CEMPRENDE** está consignado en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado como lo destaca el numeral 9 del presente documento. Para el caso del **PROYECTO DE ESTRATEGIA REACTIVACIÓN** en el Plan de Desarrollo 2020-2023, **Línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes**, a cargo del IMEBU, se plantea promover la reactivación económica de la ciudad, mediante el impulso de políticas que fomenten el empleo, incentiven el consumo, aumenten la productividad y la competitividad empresarial y potencien las capacidades para competir en el entorno local, nacional e internacional, a través de programas que articulen e impulsen la educación, la tecnología, la innovación, la infraestructura, la investigación y el capital humano, que permitan la inclusión económica y social. De acuerdo a lo anterior se proyecta la meta: **“Implementar 1 programa de desarrollo empresarial y de empleabilidad para las micro y pequeñas empresas (incluyendo unidades productivas)”**, a través de la cual se resuelva de manera efectiva los retos sociales y económicos de Bucaramanga que se afrontarán por la recesión generada por la Covid-19. Por ello que en el marco de esta meta se contempla la formulación de una “Estrategia de Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga”, con enfoque en el ecosistema empresarial, cuyo alcance es definir el proceso de acompañamiento para la adaptación a la nueva normalidad, de modo que pueda maximizarse la cantidad de trabajadores reactivados y tomar acciones que trasciendan la reapertura de los sectores económicos e incluyan estrategias de reactivación y aceleración de la economía y, por tanto, de la dinámica del mercado laboral. También los compromisos que se pretenden adquirir y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento del IMEBU.
29. Que en sesión del Consejo Directivo del IMEBU, órgano que para el presente ente descentralizado se constituye en el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, celebrado el pasado 4 de noviembre de 2020, se emitió concepto favorable a la presente solicitud de autorización del Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias.
30. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se observa que se han cumplido a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización al Alcalde del Municipio de

<sup>4</sup> Radicación: 47-001-2331-000-2000-2009-00296-02 (42565), Consejo de Estado- Sección Tercera. CONSEJERA PONENTE: MARTA NUBIA VELÁZQUEZ RICO

Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2021.

31. Que, por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de 2021 de los siguientes proyectos hasta por la suma de Mil ciento sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y tres mil pesos mcte (\$1.165.683.000), con el propósito de realizar los siguientes proyectos, así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROYECTO	VR. TOTAL INVERSIÓN	VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021			FUENTE DE FINANCIACIÓN 2020	FUENTE DE FINANCIACIÓN 2021
			TIEMPO (MESES)	VALOR	TIEMPO (MESES)	NUEVOS RUBROS	VALOR		
			03212	AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL CENTRO DE APOYO AL EMPRENIMIENTO Y LA INNOVACIÓN Y DE BUCARAMANGA CEMPRENDE	\$ 965.683.000	1,5	\$ 65.920.000		
0542900207	\$ 250.000.000	2.3.2.02.02.007	\$ 40.000.000						
							2.3.2.02.02.009		

CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROYECTO	VR. TOTAL INVERSIÓN	VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021			FUENTE DE FINANCIACIÓN 2020	FUENTE DE FINANCIACIÓN 2021
			TIEMPO (MESES)	VALOR	TIEMPO (MESES)	NUEVOS RUBROS	VALOR		
			0542900205	APOYO A LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE ACUERDO CON UNA METODOLOGÍA PARTICIPATIVA	\$ 200.000.000	1,5	\$ 100.000.000		

**ARTICULO SEGUNDO:** En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.

**ARTICULO TERCERO:** La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, en el Presupuesto de ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia 2021.

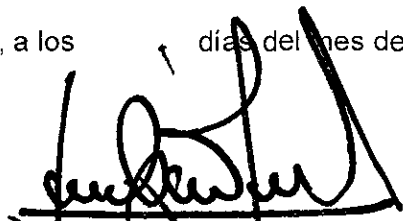
**ARTICULO CUARTO.** Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

060

06 DE NOVIEMBRE DE 2020

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

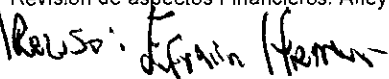
Dado en Bucaramanga, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.

  
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
ALCALDE

Revisión Aspectos Jurídicos: Roberto Pablo Beltrán Flórez – Asesor Jurídico del IMEBU.

Revisión Aspectos Directivos y Técnicos: Isabel Cristina Rodríguez Rincón – Directora General IMEBU

Revisión de aspectos Financieros: Arley Esteban Arias – Subdirector Administrativo y Financiero

Reuso: 



**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA  
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA  
VIGENCIA FISCAL 2021**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Honorables Concejales:**

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – en adelante IMEBU, tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa, además tiene como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial.

Entre ECOPETROL S.A. y la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, se suscribió un ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC NO. 3, para estructuración y desarrollo de actividades de fomento de ciencia, tecnología, innovación e emprendimiento. El acuerdo de cooperación constituye el inicio para la implementación de un Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga, que impactará en la economía regional. El emprendimiento será pieza fundamental en la activación económica, apoyando a la pequeña, micro y mediana empresa, que representa el 97% de la economía de la ciudad.

En el marco del citado acuerdo de cooperación la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, se constituye como el ALIADO TECNOLÓGICO Y ADMINISTRADOR, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Código de Comercio, esto es: Servir de órgano de los intereses generales del comercio y promocionar y financiar programas de desarrollo empresarial.

Al IMEBU, se le ha invitado por el ALIADO TECNOLÓGICO, para que haga parte en calidad de ALIADO ESTRATÉGICO de un CONVENIO DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, derivado del convenio marco indicado en el párrafo anterior, cuyo objeto es la creación y consolidación del **CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE BUCARAMANGA** y se establezca como un campus articulador para promover la creación, incubación, aceleración, transferencia tecnológica, e internacionalización de emprendimientos, prototipos, productos, servicios, procesos o innovaciones, que procure la sofisticación de portafolios de empresas locales, regionales y nacionales de base tecnológica, con miras a elevar y alcanzar altos niveles de contenido científico y/o de conocimiento y que permitan el acceso a mercados internacionales. Así mismo contempla que este centro de apoyo al emprendimiento y la innovación tenga una vocación de convergencia tecnológica, para motivar la integración de componentes de nanotecnología, biotecnología, tecnología de innovación, telecomunicaciones y tecnologías cognitivas. El propósito principal es fortalecer el ecosistema tecnológico contribuyendo a la diversificación y sofisticación del aparato productivo de la región y el país, orientándolo hacia los productos y servicios de alto valor agregado, estimulando la generación de nuevas tecnologías por parte de las Empresas de Base Tecnológica, la apropiación tecnológica, el empleo de tecnología en la implementación de modelos de negocio, la generación de valor a través de encadenamientos productivos y además la búsqueda de oportunidades a nivel internacional, que permitirán aumentar la competitividad de la región, la libre competencia y la transferencia de tecnologías.

Esta alianza le permite al IMEBU implementar en Bucaramanga un modelo innovador que tenga resultados de impacto para el tejido empresarial; este modelo de alianza que se denomina **CEMPRENDE** y que cuenta con actores como INNPULSA Colombia, y la Cámara de Comercio de Bucaramanga, es el ecosistema de emprendimiento e innovación más grande del país, que se consolida a través de la construcción de redes de colaboración entre actores y la fuerza emprendedora de las regiones, bajo un campus físico y virtual. CEMPRENDE es la iniciativa del Gobierno Nacional que facilita la conexión entre la academia, la empresa privada, el Estado y la sociedad para fortalecer y dinamizar el desarrollo del emprendimiento y la innovación en el país.

El IMEBU al pertenecer al Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, tiene dentro de los principales beneficios conjuntos los siguientes:

- ✓ Establecer y conformar redes de potenciales aliados y actores del ecosistema de emprendimiento y del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ✓ Oportunidad real para tener más empresas de base tecnológica que puedan llegar a generar ofertas de valor en los sectores estratégicos de la Región.
- ✓ Generación de nuevo conocimiento y tecnología como resultado de las actividades de investigación y desarrollo ejecutadas por los ecosistemas tecnológicos que se conformen.
- ✓ Reducción de costos y tiempos de ejecución de actividades tecnológicas que se desarrollen mediante redes de conocimiento que comparten recursos logísticos y humanos.
- ✓ Consolidación de un portafolio de tecnología para la Región.
- ✓ Fortalecer el ecosistema regional de Emprendimiento y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Adicional a lo anterior, el IMEBU como actor del ecosistema que integrará el Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, tendría particularmente los siguientes beneficios:

- ✓ Fortalecimiento de emprendimientos de alto impacto, buscando la generación de empleos y mayor sofisticación de las empresas.
- ✓ Mejorar los indicadores de emprendimiento y competitividad de las empresas beneficiadas.
- ✓ Mayor calidad de oferta de servicios y productos de base tecnológica para las empresas y/o emprendimientos atendidos por el IMEBU.
- ✓ Acercar al sector empresarial con la Academia.
- ✓ Formación en competencias técnica y/o personales para el trabajo del talento humano de las empresas beneficiadas por el Centro.

La invitación que se la ha cursado a la Administración Municipal y específicamente al IMEBU, está alineada a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2020-2023 "Bucaramanga, una ciudad de oportunidades" aprobado mediante acuerdo No. 013 de 10 de junio de 2020 establece en su línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes tiene definido dentro del componente 3.1. Emprendimiento, innovación, formalización y dinamización empresarial, programa Emprendimiento e innovación, el cual tiene como objetivo: Conformar y fortalecer ecosistemas de emprendimiento, en articulación con actores económicos, que logren identificar, clasificar y jerarquizar las capacidades tecnológicas (duras y blandas) instaladas en el ecosistema empresarial de Bucaramanga, que permita intervenir con acciones de apalancamiento financiero e incorporación de tecnología, destinadas a generar o registrar innovaciones que coadyuven a la eficiencia del proceso de reactivación económica.

Adicional a lo descrito, este ecosistema que se integra en el Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación se encuentra en una infraestructura que ha sido adecuada acorde a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST, tal como fue descrito en el Decreto 1443 de 2014 y ratificado en el Decreto 1072 de 2015; quiere decir lo anterior que estas instalaciones minimizan los diferentes peligros a los que se exponen los funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus labores, evita la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral y mitiga cada uno de los peligros existentes en la actividad laboral de la empresa. Finalmente se da estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Trabajo MIPG en las políticas de gestión y desempeño Servicio al Ciudadano y Participación Ciudadana, enmarcados en el cumplimiento normativo de acceso, participación e inclusión, así como los compromisos del PAAC (Ley 1474 de 2011).

El presente convenio de ciencia y tecnología para conformar el CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE BUCARAMANGA, implica para efectos de su consolidación y servicio oportuno a la ciudadanía, que desde la presente vigencia inicie su ejecución con el fin de acondicionar las instalaciones destinadas por ECOPELROL en la calle 48 No. 28-40 (Antiguo centro de Atención Local), y con ello facilitar que desde el principio de 2021 esté habilitado el lugar para cumplir las actividades misionales que el IMEBU desea emprender para la atención de los ciudadanos empresarios que ante las circunstancias generadas por la pandemia requieren de una oferta institucional que facilite el acceso a la tecnología y la innovación.

Lo anterior requiere de vigencias futuras de naturaleza ordinaria que permitan que el convenio de ciencia y tecnología que se suscriba en el presente año con la Cámara de Comercio de Bucaramanga, pueda continuarse en la siguiente vigencia comprometiendo recursos del próximo año, asegurando así la continuidad del proyecto y su rápida implementación en el ecosistema CEMPRENDE.

Por otra parte, en el segundo trimestre de 2020 se presentó una fuerte disminución del Producto Interno Bruto (PIB) del país. La caída en este período, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, fue de -15,7%, la peor cifra de la historia económica reciente del país. Esta contracción de la actividad económica está relacionada directamente con la crisis generada por la pandemia del COVID-19.

La reapertura económica gradual, segura y responsable que se ha dado en la ciudad de Bucaramanga ha tenido un impacto positivo en el número de trabajadores que han retornado a sus puestos de trabajo. Por esta razón, es importante realizar un proceso de acompañamiento para la adaptación a la nueva normalidad, de modo que pueda maximizarse la cantidad de trabajadores reactivados. Por lo tanto, se hace necesario tomar acciones que trasciendan la reapertura de los sectores económicos e incluyan estrategias de reactivación y aceleración de la economía y, por tanto, de la dinámica del mercado laboral.

En ese sentido, la Administración Municipal ha decidido conformar una Comisión Asesora Transitoria para la **Elaboración e Implementación de la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía (Comisión de Reactivación Económica)** en el Municipio de Bucaramanga, como órgano consultivo y asesor no vinculante de la Alcaldía de Bucaramanga, con ocasión de los efectos económicos generados por la citada pandemia.

El IMEBU, de conformidad con su vocación institucional descrita en el Acuerdo Municipal 030 de 2002, tiene por objeto el impulso del empleo y fomento de la empresa, además tiene como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas

las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, razón por la cual se le ha encomendado la misión de desempeñarse como la Secretaria Técnica de la Comisión de Reactivación Económica.

Desempeñar óptimamente la Secretaria Técnica implica la necesidad de apoyarse de instituciones y/o personal experimentado que no solo convoque a los actores claves del tejido empresarial de la ciudad, sino que también coadyuve en la logística, diseño y aplicación de metodologías, recolección de información, mesas de trabajo, consultas con actores clave, apoyo en la estructuración de documentos, divulgación de los mismos y análisis para construir, fundamentar y comunicar la Estrategia de Reactivación Económica de Bucaramanga.

Por tanto, y teniendo de presente por una parte que uno de los fines del Estado (art. 2 de la Constitución Política) es el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, y por otra, la necesidad de dar inicio cuanto antes a la estructuración de la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga por la Comisión de Reactivación Económica y con el apoyo técnico, logístico y académico de aliados, se hace necesario constituir vigencias futuras de naturaleza ordinaria que permitan que la relación jurídica con un aliado idóneo se suscriba en el presente año y pueda continuarse en la siguiente vigencia comprometiendo recursos del próximo año, asegurando así celeridad en la ejecución de las etapas que implica el diseño de la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga, en la medida que continuará su ejecución sin las demoras propias de los trámites administrativos y contractuales de finalización e inicio de vigencias presupuestales, que ante la clamorosa situación que afronta la economía local requiere de prontitud y eficacia institucional.

Así las cosas, el decreto 111 de 1996 conocido como Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante Acuerdos Municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades; las anteriores consideraciones tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.

Por su parte, la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

El IMEBU tiene apropiados para la presente vigencia 2020, con destino a los proyectos: CEMPRENDE y el apoyo a la ESTRATEGIA DE REAPERTURA, REACTIVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, un porcentaje superior al 15% para cada proyecto, con lo cual se satisface el requisito contenido el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, cuando la vigencia futura es ordinaria. Para el efecto, se acompañará a la iniciativa la certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera del IMEBU.

En igual sentido las presentes vigencias futuras consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003, y el proyecto que la sustenta para el caso de CEMPRENDE está consignado en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado como lo destaca el numeral 9 del presente

documento. Para el caso del **PROYECTO DE ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN** en el Plan de Desarrollo 2020-2023, Línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes, a cargo del IMEBU, se plantea promover la reactivación económica de la ciudad, mediante el impulso de políticas que fomenten el empleo, incentiven el consumo, aumenten la productividad y la competitividad empresarial y potencien las capacidades para competir en el entorno local, nacional e internacional, a través de programas que articulen e impulsen la educación, la tecnología, la innovación, la infraestructura, la investigación y el capital humano, que permitan la inclusión económica y social. De acuerdo a lo anterior se proyecta la meta: "Implementar 1 programa de desarrollo empresarial y de empleabilidad para las micro y pequeñas empresas (incluyendo unidades productivas)", a través de la cual se resuelva de manera efectiva los retos sociales y económicos de Bucaramanga que se afrontarán por la recesión generada por la Covid-19. Por ello que en el marco de esta meta se contempla la formulación de una "Estrategia de Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga", con enfoque en el ecosistema empresarial, cuyo alcance es definir el proceso de acompañamiento para la adaptación a la nueva normalidad, de modo que pueda maximizarse la cantidad de trabajadores reactivados y tomar acciones que trasciendan la reapertura de los sectores económicos e incluyan estrategias de reactivación y aceleración de la economía y, por tanto, de la dinámica del mercado laboral. También los compromisos que se pretenden adquirir y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento del IMEBU.

En sesión del consejo directivo del IMEBU, órgano que para el presente ente descentralizado se constituye en el consejo superior de política fiscal confis, celebrado el pasado 4 de noviembre de 2020, se emitió concepto favorable a la presente solicitud de autorización del señor alcalde del municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se observa que se han cumplido a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2021, para la consolidación de los dos importantes proyectos que se han expuesto.

Iniciativa presentada por:

  
\_\_\_\_\_  
JUAN CARLOS CARDENAS REY  
ALCALDE

Revisión Aspectos Jurídicos: Roberto Pablo Beltrán Flórez – Asesor Jurídico del IMEBU.

Revisión Aspectos Directivos y Técnicos: Isabel Cristina Rodríguez Rincón – Directora General IMEBU

Revisión de aspectos Financieros: Arley Esteban Arias – Subdirector Administrativo y Financiero

Revisión: Espinosa A. Harlan

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo G.D.E. 359
Subproceso: Grupo Desarrollo Económico Código Subproceso: 1210	Serie/Subserie: CERTIFICADOS/ Certificados de Registro BPPIM Código Serie/Subserie (TRD): 1210-52,22

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN  
MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE EMPLEABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES". Línea estratégica: Bucaramanga productiva y competitiva: empresas innovadoras, responsables y conscientes; Componente Emprendimiento, innovación, formalización y dinamización empresarial; Programa Centros de Desarrollo Empresarial con el No. de Registro municipal 20200680010074 y BPIN 2020680010074.

El Valor total del proyecto es SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$7.747.137.281) M/CTE, y se entrega certificación por la vigencia 2020 por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$952.137.281). Recursos Propios, rubros presupuestales Recursos Propios: 0542900206- Centro de Desarrollo Empresarial.

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 14 de agosto del 2020 y se actualiza por reprogramación de costos y por reformulación el día 6 de noviembre del 2020.

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la 250 y se expide para tramites de vigencias futuras ordinarias ante el Concejo Municipal a solicitud de la Dra. Isabel Cristina Rincón Rodríguez, Directora General IMEBU, dado en Bucaramanga a los 6 días del mes de noviembre del 2020.

JULIAN FERNANDO SILVA CALA  
Secretario de Planeación

Proyecto Mireya Cabeza





ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR  
ES HACER**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA  
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**


**CERTIFICA**

Que los compromisos que se pretenden adquirir por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – en adelante IMEBU con cargo a la Solicitud de Vigencias Futuras Ordinarias en la suma de MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$1.165.683.000), en cuanto a su plazo, monto y condiciones no afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga Administración Central, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 819 de 2003.

Se expide en Bucaramanga a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

  
**NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto. JASMIN MANTILLA TEJON  
Profesional Especializado

 <b>IMEBU</b> <small>FORRAZGO · INNOVACIÓN SOCIAL</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	<b>CERTIFICACIONES</b>	Emisión: 28/12/2018
Código: E-GPE-FO16		
Versión: 01		
Fecha: 04/11/2020		
Consecutivo: 056		
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 1 de 1	

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE  
BUCARAMANGA – IMEBU**

**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**CERTIFICA:**

Que existe disponibilidad presupuestal en la vigencia 2020 para atender las obligaciones de la Propuesta de Vigencias Futuras Ordinarias del Instituto Municipal Empleo y Fomento Empresarial - IMEBU con relación al valor a ejecutar en la presente anualidad, que la apropiación disponible en la vigencia 2020 cumple el requisito del literal b del artículo 10 de la Ley 819, dado que es mayor al 15% de la vigencia futura solicitada, tal como se detalla a continuación:

RUBRO	DETALLE	VALOR
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>032112</b>	Aunar esfuerzos en el desarrollo del centro de apoyo al emprendimiento y la innovación y de Bucaramanga cemprende	<b>\$ 12.227.320</b>


RUBRO	DETALLE	VALOR
<b>INVERSION</b>		
<b>0542900207</b>	Aunar esfuerzos en el desarrollo del centro de apoyo al emprendimiento y la innovación y de Bucaramanga cemprende	<b>\$ 60.000.000</b>
<b>0542900206</b>	Apoyo a la formulación de la estrategia de reactivación y sostenimiento de la economía en el municipio de Bucaramanga de acuerdo con una metodología participativa	<b>\$ 60.000.000</b>

Se expide en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Cordialmente,

  
**ARLEY ESTEBAN ARIAS**  
 Subdirector Administrativo y Financiero



 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>			
DIRECCION GENERAL 100	ACUERDOS 181	Fecha:	4/11/2020
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	009
		Página:	1 de 9
		Versión:	02

**ACUERDO N° 009  
(Noviembre 4 de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO AUTORIZA TRAMITAR ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN EL PROYECTO DEL CENTRO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE BUCARAMANGA CEMPRENDE; Y LA ESTRATEGIA DE REAPERTURA, REACTIVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

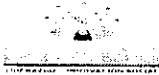
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE EL ACUERDO MUNICIPAL 030 DE DICIEMBRE 19 DE 2002, ARTICULO 14, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – en adelante IMEBU, tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa, además tiene como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial.
2. Que entre ECOPETROL S.A. y la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, se suscribió un ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC NO. 3, para estructuración y desarrollo de actividades de fomento de ciencia, tecnología, innovación e emprendimiento. El acuerdo de cooperación constituye el inicio para la implementación de un **Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga**, que impactará en la economía regional. El emprendimiento será pieza fundamental en la activación económica, apoyando a la pequeña, micro y mediana empresa, que representa el 97% de la economía de la ciudad.
3. Que en el marco del citado acuerdo de cooperación la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, se constituye como el **ALIADO TECNOLÓGICO Y ADMINISTRADOR**, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Código de Comercio, esto es: Servir de órgano de los intereses generales del comercio y promocionar y financiar programas de desarrollo empresarial.
4. Que al IMEBU, se le ha invitado por el ALIADO TECNOLÓGICO, para que haga parte en calidad de **ALIADO ESTRATÉGICO** de un CONVENIO DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, derivado del convenio marco indicado en el numeral 2, cuyo objeto es la creación y consolidación del CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE BUCARAMANGA y se establezca como un campus articulador para promover la creación,



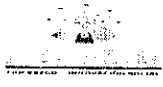
*[Handwritten signature]*

 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>		
DIRECCION GENERAL 100	ACUERDOS 181	Fecha: 4/11/2020
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo: 009
		Página: 2 de 9
		Versión: 02

incubación, aceleración, transferencia tecnológica, e internacionalización de emprendimientos, prototipos, productos, servicios, procesos o innovaciones, para procure la sofisticación de portafolios de empresas locales, regionales y nacionales de base tecnológica, con miras a elevar y alcanzar altos niveles de contenido científico y/o de conocimiento y que permitan el acceso a mercados internacionales. Así mismo contempla que este centro de apoyo al emprendimiento y la innovación tenga una vocación de convergencia tecnológica, para motivar la integración de componentes de nanotecnología, biotecnología, tecnología de innovación, telecomunicaciones y tecnologías cognitivas. El propósito principal es fortalecer el ecosistema tecnológico contribuyendo a la diversificación y sofisticación del aparato productivo de la región y el país, orientándolo hacia los productos y servicios de alto valor agregado, estimulando la generación de nuevas tecnologías por parte de las Empresas de Base Tecnológica, la apropiación tecnológica, el empleo de tecnología en la implementación de modelos de negocio, la generación de valor a través de encadenamientos productivos y además la búsqueda de oportunidades a nivel internacional, que permitirán aumentar la competitividad de la región, la libre competencia y la transferencia de tecnologías.

5. Que esta alianza le permite al IMEBU implementar en Bucaramanga un modelo innovador que tenga resultados de impacto para el tejido empresarial; este modelo de alianza que se denomina CEMPRENDE y que cuenta con actores como INNPULSA Colombia, y la Cámara de Comercio de Bucaramanga, es el ecosistema de emprendimiento e innovación más grande del país, que se consolida a través de la construcción de redes de colaboración entre actores y la fuerza emprendedora de las regiones, bajo un campus físico y virtual. CEMPRENDE es la iniciativa del Gobierno Nacional que facilita la conexión entre la academia, la empresa privada, el Estado y la sociedad para fortalecer y dinamizar el desarrollo del emprendimiento y la innovación en el país.
6. Que el IMEBU al pertenecer al Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, tiene dentro de los principales beneficios conjuntos los siguientes:
  - ✓ Establecer y conformar redes de potenciales aliados y actores del ecosistema de emprendimiento y del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.
  - ✓ Oportunidad real para tener más empresas de base tecnológica que puedan llegar a generar ofertas de valor en los sectores estratégicos de la Región.
  - ✓ Generación de nuevo conocimiento y tecnología como resultado de las actividades de investigación y desarrollo ejecutadas por los ecosistemas tecnológicos que se conformen.
  - ✓ Reducción de costos y tiempos de ejecución de actividades tecnológicas que se desarrollen mediante redes de conocimiento que comparten recursos logísticos y humanos.
  - ✓ Consolidación de un portafolio de tecnología para la Región.
  - ✓ Fortalecer el ecosistema regional de Emprendimiento y de Ciencia, Tecnología e Innovación.



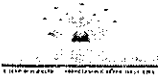
 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>			
DIRECCIÓN GENERAL 100	ACUERDOS 181	Fecha:	4/11/2020
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	009
		Página:	3 de 9
		Versión:	02

Adicional a lo anterior, el IMEBU como actor del ecosistema que integrará el Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, tendría particularmente los siguientes beneficios:

- ✓ Fortalecimiento de emprendimientos de alto impacto, buscando la generación de empleos y mayor sofisticación de las empresas.
- ✓ Mejorar los indicadores de emprendimiento y competitividad de las empresas beneficiadas.
- ✓ Mayor calidad de oferta de servicios y productos de base tecnológica para las empresas y/o emprendimientos atendidos por el IMEBU.
- ✓ Acercar al sector empresarial con la Academia.
- ✓ Formación en competencias técnica y/o personales para el trabajo del talento humano de las empresas beneficiadas por el Centro.

7. Que los Convenios de Cooperación en Ciencia y Tecnología se fundamentan en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, mandatos constitucionales que señalan lo siguiente y que se resumen así: 1) la ciencia y la tecnología son manifestaciones propias de la cultura. 2) el acceso a la ciencia solo se puede promover y fomentar mediante la enseñanza de la misma. 3) los planes de desarrollo económico y social y en general todos deben destinar recursos para el fomento de la ciencia y la tecnología. 4) el Estado debe crear incentivos para personas e instituciones que fomenten y desarrollen proyectos de ciencia y tecnología. 5) el ofrecimiento de estímulos para las instituciones y personas que ejerzan tales labores; y las disposiciones contenidas en los Decretos 393 de 1991 y Decreto 591 de 1991 que desarrollan convenios de esta naturaleza.
8. Que en tal sentido, el decreto 591 de 1991 en su artículo 2 define las actividades científicas y tecnológicas, entre las que se destaca: "1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a **centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.** 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 4. **Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.**"
9. Que la invitación que se la ha cursado a la Administración Municipal y específicamente al IMEBU, está alineada a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2020-2023 "Bucaramanga, una ciudad de oportunidades" aprobado mediante acuerdo No. 013 de 10 de junio de 2020 establece en su línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes tiene definido dentro del componente 3.1. Emprendimiento, innovación, formalización y dinamización empresarial, programa Emprendimiento e innovación, el cual tiene como objetivo: Conformar y fortalecer ecosistemas de emprendimiento, en articulación con actores económicos, que logren identificar, clasificar y jerarquizar las capacidades tecnológicas (duras y blandas) instaladas en el ecosistema empresarial de



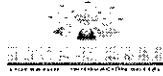
 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>		
DIRECCION GENERAL 100	ACUERDOS 181	Fecha: 4/11/2020 Consecutivo: 009 Página: 4 de 9 Versión: 02
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		

Bucaramanga, que permita intervenir con acciones de apalancamiento financiero e incorporación de tecnología, destinadas a generar o registrar innovaciones que coadyuven a la eficiencia del proceso de reactivación económica.

10. Que el programa del IMEBU denominado: Coworking, tiene como objetivo: 1. La incubación de empresas con énfasis en innovación y tecnología y aceleración empresarial, 2. Espacios colaborativos de trabajo para los emprendedores; 3. Formación técnica especializada, servicios que conjuntamente permitirán acompañar y fortalecer a las empresas en el proceso de reactivación empresarial.
11. Que adicional a lo anterior, este ecosistema que se integra en el Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación se encuentra en una infraestructura que ha sido adecuada acorde a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST, tal como fue descrito en el Decreto 1443 de 2014 y ratificado en el Decreto 1072 de 2015; quiere decir lo anterior que estas instalaciones minimizan los diferentes peligros a los que se exponen los funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus labores, evita la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral y mitiga cada uno de los peligros existentes en la actividad laboral de la empresa. Finalmente se da estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Trabajo MIPG en las políticas de gestión y desempeño Servicio al Ciudadano y Participación Ciudadana, enmarcados en el cumplimiento normativo de acceso, participación e inclusión, así como los compromisos del PAAC (Ley 1474 de 2011).
12. Que el presente convenio de ciencia y tecnología para conformar el CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE BUCARAMANGA, implica para efectos de su consolidación y servicio oportuno a la ciudadanía, que desde la presente vigencia inicie su ejecución con el fin de acondicionar las instalaciones destinadas por ECOPETROL en la calle 48 No. 28-40 (Antiguo centro de Atención Local), y con ello facilitar que desde el principio de 2021 esté habilitado el lugar para cumplir las actividades misionales que el IMEBU desea emprender para la atención de los ciudadanos empresarios que ante las circunstancias generadas por la pandemia requieren de una oferta institucional que facilite el acceso a la tecnología y la innovación.
13. Lo anterior requiere de vigencias futuras de naturaleza ordinaria que permitan que el convenio de ciencia y tecnología que se suscriba en el presente año con la Cámara de Comercio de Bucaramanga, pueda continuarse en la siguiente vigencia comprometiendo recursos del próximo año, asegurando así la continuidad del proyecto y su rápida implementación en el ecosistema CEMPRENDE.
14. Que es de público conocimiento que la humanidad afronta la Pandemia del COVID-19<sup>1</sup>, lo que ha significado no solo el confinamiento obligatorio de la población sino también la

<sup>1</sup> La Organización Mundial de la Salud -OMS- declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles

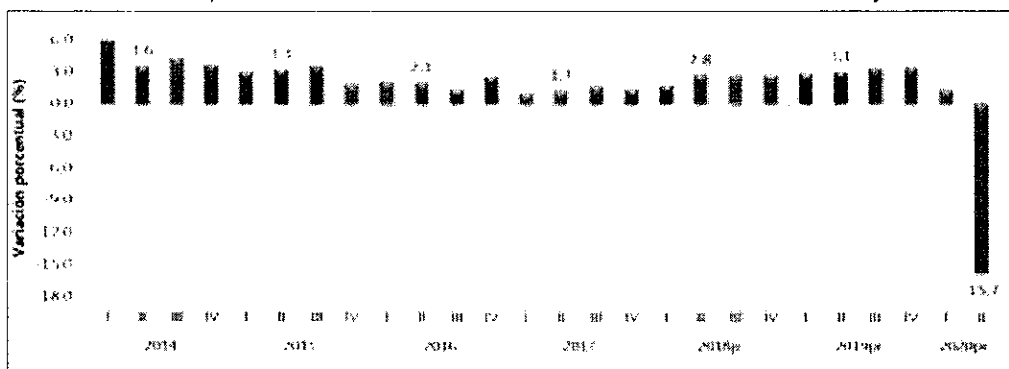


 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>			
DIRECCION GENERAL 100	ACUERDOS 181	Fecha:	4/11/2020
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	009
		Página:	5 de 9
		Versión:	02

parálisis de toda la dinámica económica del Mundo, situaciones que han repercutido fuertemente en nuestro país y ciudad.

15. Que al 1 de noviembre de 2020, se registra por el Ministerio de Salud<sup>2</sup>, un total de 1.083.321 personas infectadas por el virus en Colombia, de las cuales han fallecido 31.515 connacionales. En Santander hay confirmados 42.806 casos cobrando la cifra de 1.700 personas.
16. Que en el segundo trimestre de 2020 se presentó una fuerte disminución del Producto Interno Bruto (PIB) del país. La caída en este periodo, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, fue de -15,7%, la peor cifra de la historia económica reciente del país. Esta contracción de la actividad económica está relacionada directamente con la crisis generada por la pandemia del COVID-19 (ver Gráfico 1).

**Gráfico 1.** Comportamiento del PIB en Colombia enero 2016 – mayo 2020



Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

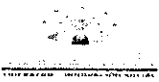
17. Que, de acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo (TD) en el área metropolitana de Bucaramanga ha presentado un incremento significativo en lo corrido del año, pasando de 9,3% en el trimestre móvil junio-agosto de 2019 a 22,1% en el mismo periodo de 2020. El crecimiento de este indicador puede ser explicado principalmente por el cierre de la economía generado por la emergencia del COVID-19.
18. Que la situación descrita de impacto empresarial, que es de carácter global, bien se resume en este clamoroso llamado del Fondo Monetario Internacional cuando advierte que:

"El Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del Presidente del Comité Monetario y

casos y su tratamiento, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

<sup>2</sup> Boletín del 1 de noviembre de 2020.




 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>			
DIRECCION GENERAL 100	ACUERDOS 181	Fecha:	4/11/2020
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	009
		Página:	6 de 9
		Versión:	02

Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:

**"[... ]Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [.. ]"<sup>3</sup>**

19. Que la reapertura económica gradual, segura y responsable que se ha dado en la ciudad de Bucaramanga ha tenido un impacto positivo en el número de trabajadores que han retornado a sus puestos de trabajo. Por esta razón, es importante realizar un proceso de acompañamiento para la adaptación a la nueva normalidad, de modo que pueda maximizarse la cantidad de trabajadores reactivados. Por lo tanto, se hace necesario tomar acciones que trasciendan la reapertura de los sectores económicos e incluyan estrategias de reactivación y aceleración de la economía y, por tanto, de la dinámica del mercado laboral.
20. Que en ese sentido, la Administración Municipal ha decidido conformar una Comisión Asesora Transitoria para la Elaboración e Implementación de la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía (Comisión de Reactivación Económica) en el Municipio de Bucaramanga, como órgano consultivo y asesor no vinculante de la Alcaldía de Bucaramanga, con ocasión de los efectos económicos generados por la citada pandemia.
21. Que el IMEBU, de conformidad con su vocación institucional descrita en el Acuerdo Municipal 030 de 2002, tiene por objeto el impulso del empleo y fomento de la empresa, además tiene como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, razón por la cual se le ha encomendado la misión de desempeñarse como la Secretaria Técnica de la Comisión de Reactivación Económica.
22. Que desempeñar óptimamente la Secretaria Técnica implica la necesidad de apoyarse de instituciones y/o personal experimentado que no solo convoque a los actores claves del tejido empresarial de la ciudad, sino que también coadyuve en la logística, diseño y aplicación de metodologías, recolección de información, mesas de trabajo, consultas con actores clave, apoyo en la estructuración de documentos, divulgación de los mismos y

<sup>3</sup> Página 3 decreto 537 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

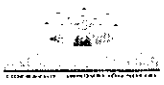
 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>			
DIRECCION GENERAL 100	ACUERDOS 181	Fecha:	4/11/2020
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	009
		Página:	7 de 9
		Versión:	02

análisis para construir, fundamentar y comunicar la Estrategia de Reactivación Económica de Bucaramanga.

23. Que teniendo de presente por una parte que uno de los fines del Estado (art. 2 de la Constitución Política) es el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, y por otra, la necesidad de dar inicio cuanto antes a la estructuración de la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga por la Comisión de Reactivación Económica y con el apoyo técnico, logístico y académico de aliados, se hace necesario constituir vigencias futuras de naturaleza ordinaria que permitan que la relación contractual con un aliado idóneo se suscriba en el presente año y pueda continuarse en la siguiente vigencia comprometiendo recursos del próximo año, asegurando así celeridad en la ejecución de las etapas que implica el diseño de la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga, en la medida que el convenio continuará su ejecución sin las demoras que implica los trámites administrativos y contractuales de finalización e inicio de vigencias presupuestales, que ante la clamorosa situación que afronta la economía local requiere de prontitud y eficacia institucional.
24. Que el decreto 111 de 1996 conocido como Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante Acuerdos Municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades; las anteriores consideraciones tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.
25. Por su parte, la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
26. Que el Consejo de Estado<sup>4</sup> en relación con las vigencias futuras de naturaleza ordinaria ha sostenido que: *“Desde la perspectiva del Estatuto de Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas que se acaban de transcribir, las vigencias futuras son autorizaciones para comprometer gastos con cargo a apropiaciones de años fiscales subsiguientes a aquel para el que se aprueba el presupuesto. De conformidad con las citadas normas, tal como fueron modificadas por los artículos 10 y 11 de Ley 819 de 2003, se entiende por vigencias futuras ordinarias aquellas cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. A su turno, se consideran vigencias futuras excepcionales aquellos compromisos sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización”*.

<sup>4</sup> Radicación: 47-001-2331-000-2000-2009-00296-02 (42565), Consejo de Estado- Sección Tercera. CONSEJERA PONENTE: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO



 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>			
DIRECCION GENERAL 100	ACUERDOS 181	Fecha:	4/11/2020
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	009
		Página:	8 de 9
		Versión:	02

27. Que el IMEBU tiene apropiados para la presente vigencia 2020, con destino a los proyectos: CEMPRENDE y de REACTIVACIÓN ECONÓMICA un porcentaje superior al 15% que requiere el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, cuando la vigencia futura es ordinaria.
28. Que en igual sentido las presentes vigencias futuras consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003, y el proyecto que la sustenta está consignado en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado como lo destaca el numeral 9 del presente documento. También los compromisos que se pretenden adquirir y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento del IMEBU.
29. Que en sesión del Consejo Directivo del IMEBU, órgano que para el presente ente descentralizado se constituye en el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS<sup>5</sup>, celebrado en el día de hoy 4 de noviembre del año en curso, se emitió concepto favorable de las vigencias futuras ordinarias y su posterior presentación ante el Concejo Municipal de la solicitud de autorización del Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias.
30. En mérito de las consideraciones expuestas el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga –IMEBU

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar en calidad de Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS la solicitud de vigencias futuras ordinarias para los proyectos: Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga CEMPRENDE; y la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga, por la suma de Mil ciento sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y tres mil pesos mcte (\$1.165.683.000), así:


CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROYECTO	VR. TOTAL INVERSIÓN	VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021			FUENTE DE FINANCIACIÓN 2020	FUENTE DE FINANCIACIÓN 2021
			TIEMPO (MESES)	VALOR	TIEMPO (MESES)	NUEVOS RUBROS	VALOR		
			03212	AUMENTAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL CENTRO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION Y DE BUCARAMANGA CEMPRENDE	965.683.000	15	\$ 66.920.000		
054290C207				\$ 200.000.000		2.32.02.02.007 2.32.02.02.009	\$ 4.000.000		

<sup>5</sup> Artículo 35 del decreto 0076 de 2005 denominado Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.



*[Handwritten signature]*



		<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>	
DIRECCION GENERAL 100	ACUERDOS 181	Fecha:	4/11/2020
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	009
		Página:	9 de 9
		Versión:	02


CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROYECTO	VR. TOTAL INVERSIÓN	VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021			FUENTE DE FINANCIACIÓN 2020	FUENTE DE FINANCIACIÓN 2021
			TIEMPO (MESES)	VALOR	TIEMPO (MESES)	NUEVOS RUBROS	VALOR		
			0542900206	APOYO A LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE ACUERDO CON UNA METODOLOGÍA PARTICIPATIVA	\$ 200.000.000	1,5	\$ 100.000.000		

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, para que radique ante el CONCEJO MUNICIPAL la respectiva iniciativa de vigencias futuras ordinarias para los proyectos mencionados en el artículo anterior y se surta el trámite correspondiente.

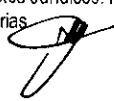
**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su aprobación

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2020.

  
**ÁNGEL GALVIS CABALLERO**  
 Asesor Despacho Alcalde  
 Obra en representación y con Poder del Señor Alcalde  
 Presidente Consejo Directivo

  
**ISABEL CRISTINA RINCON RODRIGUEZ**  
 Secretaria del Consejo Directivo

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Roberto Pablo Beltrán Flórez. Asesor Jurídico.  
 Aprobó: Arley Esteban Arias 





INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ACTA DE REUNIÓN

Emisión: 31/01/2019  
Código: E-GPE-FO01  
Versión: 02  
Fecha: 4/11/2020  
Consecutivo: 010  
Página: 1 de 8

REUNIÓN EXTRAORDINARIA VIGENCIA 2020 DEL CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN VIRTUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO IMEBU (De conformidad con el Artículo 12 Decreto 491 de 2020)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, IMEBU Y DOMICILIOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL IMEBU

012

4

11

2020

7:10 a.m.

8:05 a.m.

No.

ORDEN DEL DIA

RESPONSABLE

1 LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.

Directora General

2 LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

Directora General

3 LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

Directora General

4 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN PARA TRÁMITE ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIGENCIAS FUTURAS PARA DOS PROYECTOS: Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga CEMPRENDE; y la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga.

Directora General



Emisión: 31/01/2019

Código: E-GPE-FO01

Versión: 02

Fecha: 4/11/2020

Consecutivo: 010

Página: 2 de 8

## ACTA DE REUNIÓN

La Dra. Isabel Cristina Rincón Rodríguez - Directora del IMEBU, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo (de conformidad con el Acuerdo del IMEBU No. 001 de 2006 denominado Manual de Funciones) procede a hacer el llamado a lista, verificando la presencia de los siguientes funcionarios:

- Ángel Galvis Caballero – con poder del Señor Alcalde
- Nayarín Saharay Rojas Téllez – Secretaria de Hacienda Municipal
- Natalia Durán Valbuena-. Secretaria de Desarrollo Social
- Juan Manuel Gómez – Invisbu
- César Augusto Castellanos Gómez – Secretario de Desarrollo

1-2

En consecuencia, existe quorum deliberatorio y decisorio de conformidad con el Decreto Municipal 095 de 2014. Se designa como presidente de la presente Sesión del Consejo Directivo al asesor del Despacho Ángel Galvis Caballero.

Igualmente asisten en calidad de Invitados el Secretario Ejecutivo Marco Villar, y el Asesor Jurídico del Instituto Roberto Pablo Beltrán florez.

Acto seguido se procede a evacuar el punto No. 2 denominado LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR, para lo cual se le solicita al Asesor Jurídico del Instituto Roberto Pablo Beltrán florez que realice una sinopsis del acta anterior con los apartes más relevantes. Una vez hecha la exposición el acta anterior es aprobada vía chat de zoom.

La Dra. Isabel Cristina Rincón Rodríguez, realiza la lectura del siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación del orden del día.

3

4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN PARA TRÁMITE ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIGENCIAS FUTURAS PARA DOS PROYECTOS: Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga CEMPRENDE; y la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga



Emisión: 31/01/2019

Código: E-GPE-FO01

Versión: 02

Fecha: 4/11/2020

Consecutivo: 010

Página: 3 de 8

## ACTA DE REUNIÓN

Se pone en consideración del Presidente de la sesión para aprobación del orden del día y a los miembros del Consejo Directivo vía chat de zoom, en consecuencia, el orden del día es aprobado por unanimidad.

En cuanto al punto No. 4 que se denomina PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN PARA TRÁMITE ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIGENCIAS FUTURAS PARA DOS PROYECTOS: Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga CEMPRENDE; y la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga, La Dra. Isabel Cristina Rincón Rodríguez, hace a los directivos una explicación en detalle en cuanto a los dos proyectos. Inicia indicando que ECOPELROL S.A. y la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, suscribió un ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC NO. 3, para estructuración y desarrollo de actividades de fomento de ciencia, tecnología, innovación e emprendimiento. El acuerdo de cooperación constituye el inicio para la implementación de un Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga, que impactará en la economía regional. El emprendimiento será pieza fundamental en la activación económica, apoyando a la pequeña, micro y mediana empresa, que representa el 97% de la economía de la ciudad. En el marco del citado acuerdo de cooperación la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, se constituye como el ALIADO TECNOLÓGICO Y ADMINISTRADOR, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Código de Comercio, esto es: Servir de órgano de los intereses generales del comercio y promocionar y financiar programas de desarrollo empresarial. Al IMEBU, se le ha invitado por el ALIADO TECNOLÓGICO, para que haga parte en calidad de CONVENIO DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, derivado del convenio marco indicado en el numeral 2, cuyo objeto es la creación y consolidación del CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE BUCARAMANGA y se establezca como un campus articulador para promover la creación, incubación, aceleración, transferencia tecnológica, e internacionalización de emprendimientos, prototipos, productos, servicios, procesos o innovaciones, que procure la sofisticación de portafolios de empresas locales, regionales y nacionales de base tecnológica, con miras a elevar y alcanzar altos niveles de contenido científico y/o de conocimiento y que permitan el acceso a mercados internacionales. Así mismo contempla que este centro de apoyo al emprendimiento y la innovación tenga una vocación de convergencia tecnológica, para motivar la integración de componentes de nanotecnología, biotecnología, tecnología de innovación, telecomunicaciones y tecnologías cognitivas. El propósito principal es fortalecer el ecosistema tecnológico contribuyendo a la diversificación y sofisticación del aparato productivo de la región y el país, orientándolo hacia los productos y servicios de alto valor agregado, estimulando la generación de nuevas tecnologías por parte de las Empresas de Base Tecnológica, la apropiación tecnológica, el empleo de tecnología en la implementación de modelos de negocio, la generación de valor a través de encadenamientos productivos y además la búsqueda de oportunidades a nivel internacional, que permitirán aumentar la competitividad de la región, la libre competencia y la transferencia de tecnologías.

## ACTA DE REUNIÓN

Esta alianza le permite al IMEBU implementar en Bucaramanga un modelo innovador que tenga resultados de impacto para el tejido empresarial; este modelo de alianza que se denomina CEMPRENDE y que cuenta con actores como INNPULSA Colombia, y la Cámara de Comercio de Bucaramanga, es el ecosistema de emprendimiento e innovación más grande del país, que se consolida a través de la construcción de redes de colaboración entre actores y la fuerza emprendedora de las regiones, bajo un campus físico y virtual. CEMPRENDE es la iniciativa del Gobierno Nacional que facilita la conexión entre la academia, la empresa privada, el Estado y la sociedad para fortalecer y dinamizar el desarrollo del emprendimiento y la innovación en el país.

Por otra parte, la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga, nace porque la Administración Municipal ha decidido conformar una Comisión Asesora Transitoria para la Elaboración e Implementación de la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía (Comisión de Reactivación Económica) en el Municipio de Bucaramanga, como órgano consultivo y asesor de la Alcaldía de Bucaramanga, con ocasión de los efectos económicos generados por la pandemia. El IMEBU, de conformidad con su vocación institucional descrita en el Acuerdo Municipal 030 de 2002, tiene por objeto el impulso del empleo y fomento de la empresa, además tiene como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, razón por la cual se le ha encomendado la misión de desempeñarse como la Secretaría Técnica de la Comisión de Reactivación Económica. Desempeñar óptimamente la Secretaría Técnica implica la necesidad de apoyarse de instituciones y/o personal experimentado que no solo convoque a los actores claves del tejido empresarial de la ciudad, sino que también coadyuve en la logística, diseño y aplicación de metodologías, recolección de información, mesas de trabajo, consultas con actores clave, apoyo en la estructuración de documentos, divulgación de los mismos y análisis para construir, fundamentar y comunicar la Estrategia de Reactivación Económica de Bucaramanga.

Estos proyectos requieren de vigencias futuras ordenarías porque el convenio de ciencia y tecnología para conformar el CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE BUCARAMANGA, implica para efectos de su consolidación y servicio oportuno a la ciudadanía, que desde la presente vigencia inicie su ejecución con el fin de acondicionar las instalaciones destinadas por ECOPEX en la calle 48 No. 28-40 (Antiguo centro de Atención Local), y con ello facilitar que desde el principio de 2021 esté habilitado el lugar para cumplir las actividades misionales que el IMEBU desea emprender para la atención de los ciudadanos empresarios que ante las circunstancias generadas por la pandemia requieren de una oferta institucional que facilite el acceso a la tecnología y la innovación y pueda continuarse en la siguiente vigencia comprometiendo recursos del próximo año, asegurando así la continuidad del proyecto y su rápida implementación en el ecosistema CEMPRENDE.

Emisión: 31/01/2019

Código: E-GPE-FO01

Versión: 02

Fecha: 4/11/2020

Consecutivo: 010

Página: 5 de 8

## ACTA DE REUNIÓN

En cuanto al segundo proyecto, se hace necesario constituir vigencias futuras de naturaleza ordinaria que permitan que la relación contractual con un aliado idóneo se suscriba en el presente año y pueda continuarse en la siguiente vigencia comprometiendo recursos del próximo año, asegurando así celeridad en la ejecución de las etapas que implica el diseño de la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostentamiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga, en la medida que el convenio continuará su ejecución sin las demoras que implica los trámites administrativos y contractuales de finalización e inicio de vigencias presupuestales, que ante la clamorosa situación que afronta la economía local requiere de prontitud y eficacia institucional.

Seguidamente interviene el señor Presidente del Consejo Directivo, quien indica que ambos proyectos son claves para la reactivación económica de la ciudad por las razones que han sido expuestas por la Directora del IMEBU. Razón por la cual solicita a los directivos aprobar la presentación del proyecto de acuerdo municipal ante el Concejo de la Ciudad.

A continuación, interviene la señora Secretaria de Hacienda indicando que un proyecto de vigencias futuras ordinarias debe reunir unos requisitos especiales entre las que destaca la aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces, el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. En tal sentido señala la importancia que tales requisitos, se dejen claro en el proyecto de acuerdo municipal y se adjunten los documentos soporte.

Por su parte, la Señora Secretaria de Desarrollo solicita que en el proyecto de acuerdo que se radicará ante el Concejo de la ciudad, se haga más claridad sobre las justificaciones que llevan, en relación con el proyecto de REACTIVACIÓN, a la solicitud de vigencias futuras. Menciona que si bien es clara la justificación en el proyecto CEMPRENDE, faltaría desarrollar más y con mejor claridad los argumentos que llevan a la solicitud de vigencias para el segundo proyecto.



## ACTA DE REUNIÓN

Efectuadas las anteriores precisiones, se pone en consideración del Presidente la PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN PARA TRÁMITE ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIGENCIAS FUTURAS PARA DOS PROYECTOS: Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga CEMPRENDE; y la Estrategia de Reapertura, Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga a los miembros del Consejo Directivo vía chat de zoom, en consecuencia, la solicitud de vigencias futuras ordinarias es aprobado por unanimidad para que sea radicado ante el Concejo Municipal, por la suma de Mil ciento sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y tres mil pesos mcte (\$1.165.683.000), así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROYECTO	VR. TOTAL INVERSIÓN	VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021			FUENTE DE FINANCIACIÓN 2020	FUENTE DE FINANCIACIÓN 2021
			TIEMPO (MESES)	VALOR	TIEMPO (MESES)	NUEVOS RUBROS	VALOR		
03212	AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL CENTRO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN Y DE BUCARAMANGA-CEMPRENDE	\$ 965.683.000	1,5	\$ 66.920.200	3	2.12.02.02.007	\$ 239.762.800	RECURSOS PROPIOS	
0542900207				\$ 250.000.000		2.32.02.02.007	\$ 40.000.000	RECURSOS PROPIOS	
						2.32.02.02.009			



DIRECCIÓN GENERAL  
100

GESTIÓN DE PLANEACIÓN  
ESTRATÉGICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ACTA DE REUNIÓN

Emisión: 31/01/2019

Código: E-GPE-FO01

Versión: 02

Fecha: 4/11/2020

Consecutivo: 010

Página: 7 de 8

CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROYECTO	VR. TOTAL INVERSIÓN	VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021		FUENTE DE FINANCIACIÓN 2020	FUENTE DE FINANCIACIÓN 2021
			TIEMPO (MESES)	VALOR	TIEMPO (MESES)	VALOR		
0542500025	APOYO A LA FORMULACION DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACION Y SOSTENIMIENTO DE LA ECONOMIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE ACUERDO CON UNA METODOLOGIA PARTICIPATIVA	\$ 200.000.000	1,5	\$ 00.000.000	3	\$ 232.020.000	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS PROPIOS

Se hace claridad y precisión en que el Consejo Directivo del IMEBU es el órgano rector en cuanto a la política fiscal, es decir, es su consejo superior de política fiscal **CONFIS**, de conformidad con el artículo 35 del decreto 0076 de 2005 denominado Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

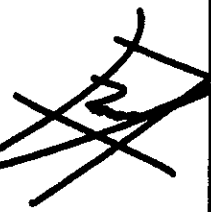



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU  
Carrera 26 No. 30 – 78 – Piso 3. Bucaramanga  
Teléfono: 6706464 – Página web: [www.imebu.gov.co](http://www.imebu.gov.co)



**ACTA DE REUNIÓN**

Emisión: 31/01/2019  
Código: E-GPE-FO01  
Versión: 02  
Fecha: 4/11/2020  
Consecutivo: 010  
Página: 8 de 8

<p>ISABEL CRISTINA RINCÓN RODRÍGUEZ</p>	<p>Directora General y Secretaria del Consejo Directivo de conformidad con el Acuerdo del IMEBU No. 001 de 2006 denominado Manual de Funciones)</p>	
<p>ÁNGEL GALVIS CABALLERO – CON PODER DEL SEÑOR ALCALDE</p>	<p>Funcionario Público – Asesor del Despacho del Señor Alcalde</p>	



 <b>IMEBU</b> LIBERAZO e INNOVACIÓN SOCIAL	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
	<b>COMUNICACIONES EXTERNAS</b>	
DIRECCIÓN GENERAL 100	Emisión:	02/05/2018
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código:	E-GPE-FO09
	Fecha:	18-11-2020
	Consecutivo:	269
	Página:	1 de 5

Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020

Honorable concejal  
**MARINA DE JESÚS ARÉVALO DURÁN**  
 Concejo Municipal de Bucaramanga  
 Ciudad

**ASUNTO:** Petición de Información respecto del Proyecto de Acuerdo Municipal No.060 de 202.

Cordial saludo, apreciada Concejal:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 129 del Reglamento del Concejo de nuestra ciudad, me permito con toda atención proceder a dar respuesta respecto de cada una de las preguntas formuladas en el marco del ejercicio Constitucional y Legal de Control político.

**1. Copia del AC No 03 suscrito entre ECOPETROL S.A. y la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**

Respuesta:

Me permito adjuntar en digital el documento requerido.

**2. Dada la importancia de los recursos del municipio señalados en el PA-060, remitir**

- Balance actualizado del estado del AC-03, sin el ingreso de los recursos del municipio.

Respuesta:

Es importante indicar que entre ECOPETROL S.A. y la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, se suscribió un ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC NO. 3, para estructuración y desarrollo de actividades de fomento de ciencia, tecnología, innovación e emprendimiento. El acuerdo de cooperación constituye el inicio para la implementación de un **Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga**.

Ahora bien, ese convenio se suscribió entre las citadas entidades hasta el 18 de septiembre de 2020, y a la fecha entre las distintas actividades que ha realizado el aliado

 <b>IMEBU</b> LIBERAZO E INNOVACIÓN SOCIAL	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
	<b>COMUNICACIONES EXTERNAS</b>	Emisión: 02/05/2018 Código: E-GPE-FO09 Versión: 01 Fecha: 18-11-2020 Consecutivo: 269 Página: 2 de 5
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

tecnológico, esto es, la Cámara de Comercio de Bucaramanga ha sido consolidar otros aliados que hagan parte del ecosistema CEMPRENDE.

A la fecha, por ejemplo, según información suministrada por el aliado tecnológico, la agencia de emprendimiento e innovación del Gobierno Nacional **INNPULSA**, y la Universidad Cooperativa de Colombia **UCC**, sus convenios se encuentran en trámite de suscripción, en tanto que el **SENA** la semana entrante formalizará su participación.

De manera que el balance a la fecha es positivo en la medida que otros actores de gran importancia no solo han manifestado su interés de participar, sino que van venido adelantando las gestiones administrativas para tal fin.

- Si ha tenido prorrogas y cuál ha sido la causa

Respuesta:

Se tiene conocimiento por la Cámara de Comercio de Bucaramanga que el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC NO. 3, no ha tenido prorrogas. Se precisa en igual sentido que el convenio en mención se deriva de otro convenio marco de cooperación suscrito entre las mismas partes en el año 2015.

**3. En relación al CONVENIO DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por firmar, cuyo objeto es la creación y consolidación del CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE BUCARAMANGA, se solicita:**

- Estructura del convenio

Respuesta:

Los Convenios de Cooperación en Ciencia y Tecnología se fundamentan en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, mandatos constitucionales que señalan lo siguiente y que se resumen así: 1) la ciencia y la tecnología son manifestaciones propias de la cultura. 2) el acceso a la ciencia solo se puede promover y fomentar mediante la enseñanza de la misma. 3) los planes de desarrollo económico y social y en general todos deben destinar recursos para el fomento de la ciencia y la tecnología. 4) el Estado debe crear incentivos para personas e instituciones que fomenten y desarrollen proyectos de ciencia y tecnología. 5) el ofrecimiento de estímulos para las instituciones y personas que ejerzan tales labores; y las disposiciones contenidas en los Decretos 393 de 1991 y Decreto 591 de 1991 que desarrollan convenios de esta naturaleza.

En tal sentido, el decreto 591 de 1991 en su artículo 2 define las actividades científicas y tecnológicas, entre las que se destaca: “1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a **centros científicos y**

 <b>IMEBU</b> LIBERAZGO e INNOVACIÓN SOCIAL	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
	<b>COMUNICACIONES EXTERNAS</b>	Emisión:
Código:		E-GPE-FO09
Versión:		01
Fecha:		18-11-2020
Consecutivo:		269
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Página:	3 de 5

**tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.** 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 4. **Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.”**

De manera que el convenio de cooperación en ciencia y tecnología que el IMEBU suscriba con la Cámara de Comercio es con el propósito de aunar esfuerzos en el desarrollo del proyecto del centro de apoyo al emprendimiento y la innovación y hacer uso de los beneficios de ese proyecto y un espacio físico, de operación conjunta para apoyar la realización y puesta en marcha del proyecto Centro de emprendimiento y la innovación de Bucaramanga CEMPRENDE. Esto significa que el IMEBU le corresponderá realizar los aportes que como aliado e integrante – junto con otros actores - del proyecto se requieran para el funcionamiento del citado Centro.

- Presupuesto de gastos e inversión (Destinación de los recursos).

Respuesta:

ETAPA	IMEBU	
	EFFECTIVO	TOTAL
<b>Alistamiento</b> (Preparación para la apertura del Centro de Innovación)	<b>\$ 128.346.762</b>	<b>\$128.346.762</b>
<b>Costos de Equipo Técnico</b> (Para el programa de incubación y aceleración empresarial)	<b>\$ 298.346.564</b>	<b>\$298.346.564</b>
<b>Costos y Gastos de operación</b> (aportes administrativos y operativos para el funcionamiento del Centro)	<b>\$ 538.989.674</b>	<b>\$538.989.674</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 965.683.000</b>	<b>\$ 965.683.000</b>

- Detalle del alcance del convenio, beneficiarios esperados y perfil de los mismos.

Respuesta:

Alcance del Convenio para el Centro de apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga:

1. Trabajar en pro de la integración de tecnologías convergentes (Nanotecnología, Biotecnología, tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) y Ciencias Cognitivas) que habilite la

 <b>IMEBU</b> LIBERAZO E INNOVACIÓN SOCIAL	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
	<b>COMUNICACIONES EXTERNAS</b>	
DIRECCIÓN GENERAL 100	Emisión:	02/05/2018
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código:	E-GPE-FO09
	Fecha:	18-11-2020
	Consecutivo:	269
	Página:	4 de 5

realización de actividades con el ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la región, alineados con la Misión de sabios, la estrategia tecnológica de Ecopetrol S.A. y con las apuestas productivas priorizadas en el departamento de Santander.

2. Organizar y ofrecer un espacio físico para la creación y puesta en marcha del Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga.

3. Promover la creación y fortalecimiento de empresas con especial énfasis de base tecnológica, apoyando la realización de prototipos y programas de desarrollo empresarial en incubación, aceleración, financiamiento e internacionalización.

4. Propiciar el desarrollo empresarial de emprendimientos y startups en líneas temáticas de interés estratégico para la región.

5. Fortalecer la comunidad de emprendimiento y la generación de soluciones innovadoras a través de la interacción y sinergia constante, impactando de manera positiva en la mentalidad y cultura de los emprendedores de la región.

6. Generar un intercambio de conocimiento y buenas prácticas con empresas y actores del ecosistema nacional.

7. Movilizar el crecimiento de los emprendimientos locales a lo largo de las demás regiones y mercados del país, articulando y fortaleciendo los sistemas locales de emprendimiento.

8. Aunar esfuerzos y articular acciones para incentivar el fomento al emprendimiento y la innovación empresarial a nivel territorial, promoviendo el acercamiento para trabajar de forma asociada bajo un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para las regiones.

9. Desarrollar programas de innovación abierta que permitan la articulación de las empresas y el fortalecimiento del sistema de CTel.

10. Apoyar procesos de protección de la propiedad intelectual, obtención de marcas y registros de derechos de autor, elaboración de estudios de mercado, casos y modelos de negocio, programas de escalamiento y estructuración de esquemas de licenciamiento y/o explotación de tecnologías de las empresas participantes en los programas del Centro.

**Beneficiarios esperados:** 1500 beneficiarios entre programas de incubación y aceleración empresarial (durante el horizonte del proyecto de vigencias futuras 2020-2021).

	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
	<b>COMUNICACIONES EXTERNAS</b>	Emisión:
Código:		E-GPE-FO09
Versión: 01		
Fecha:		18-11-2020
Consecutivo:		269
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Página:	5 de 5

Perfil de los Beneficiarios: Emprendedores en crecimiento. Los atributos del producto/ servicio están definidos y son reconocidos y valorados por los clientes. La empresa logrará nuevos niveles de desempeño en sus procesos de adquisición de clientes y producción o prestación del servicio. El reto principal en esta etapa es responder a una demanda que conlleva un crecimiento acelerado en las ventas (posiblemente, un crecimiento por encima de 20% anual).

Atentamente,

**ISABEL CRISTINA RINCÓN RODRÍGUEZ**  
Directora General

Proyectó aspectos jurídicos: Roberto Pablo Beltrán Flórez- Asesor Jurídico  
Proyectó Aspectos Técnicos: Deicy Hernández Gama.  
Aspectos Administrativos y Financieros Arley Esteban Arias.



**ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC NO. 3  
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO-CM NO. 5223409**

Conste por el presente AC que entre las Partes:

1. **ECOPETROL S.A.** (en adelante **ECOPETROL**), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **LUZ MARA HERRERA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.049.364 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Funcionaria Autorizada, facultada para suscribir el presente Acuerdo de Cooperación, de conformidad con el Poder Especial otorgado, y
2. La **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con domicilio en BUCARAMANGA, regida por el derecho privado, que en adelante, para efectos de este acto se denomina el Aliado Tecnológico, representada por **JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.297.033 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, en su condición de Representante Legal, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, debidamente facultado para celebrar este acto según los estatutos.

Se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Cooperación (AC), con sujeción al Convenio Marco No. 5223409, cuyo objeto es: "CONVENIO MARCO ENTRE ECOPETROL S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA PARA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y/O INNOVACIÓN Y/O EMPRENDIMIENTO PARA EL SECTOR DEL OIL & GAS."; las cláusulas consignadas en el presente documento y en el Convenio Marco referido, que se vinculan y que forman parte del mismo.

**CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

1. Que la Ley 29 de 1990, los decretos 393 y 591 de 1991 y la Ley 1286 de 2009, regulatorios de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, facultan a la Nación y sus entidades descentralizadas para que mediante Convenios especiales de cooperación fomenten y adelanten actividades de ciencia, tecnología e innovación, proyectos de investigación y creación de tecnologías, definidas por la ley.
2. Que igualmente, conforme a la jurisprudencia, "la realización de actividades, que tienen por objeto el fomento, desarrollo y promoción de la investigación científica y tecnológica, constituyen un cometido específico y concreto que debe realizar el Estado por mandato constitucional".
3. Que ECOPETROL S.A. (en adelante ECOPETROL), como Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, perteneciente al sector descentralizado por servicios, forma parte integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional.



4. Que según el numeral 21 del Artículo Cuatro de los Estatutos, ECOPETROL está facultada para participar "... en la realización de actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. Que Ecopetrol está adoptando criterios de TESG - Technology, Environmental, Social and Governance, cuyos esfuerzos estarán concentrados en viabilizar proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento de base tecnológica. El plan de Negocios 2020-2022 de Ecopetrol, contempla importantes inversiones en los frentes TESG, relacionados con descarbonización, energías renovables, inversión socioambiental e inversión en innovación y tecnología, que contribuirán a cerrar brechas sociales e impulsar el desarrollo y bienestar de las comunidades donde operamos, con proyectos estratégicos de infraestructura, servicios públicos, educación, emprendimiento y desarrollo empresarial, entre otros proyectos, en pro del medio ambiente, la sociedad y la gobernanza.
5. Por lo anterior, Ecopetrol a través del Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, está interesado en apoyar iniciativas de sofisticación de las economías regionales que conduzcan a procesos ágiles de industrialización, por la vía de la articulación con los actores locales gobierno, academia y empresas.
6. Que la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desarrolla su misión institucional para el tejido empresarial de Santander, representado en 86.000 empresas inscritas a diciembre de 2019 y 4.800 empresas afiliadas, con el propósito de trabajar por el desarrollo socioeconómico de la región mediante el fortalecimiento empresarial y regional y la prestación eficiente de los servicios delegados por el estado.
7. Que las Partes tienen interés en crear un centro de apoyo al emprendimiento y la innovación en Bucaramanga, que se establezca como un campus articulador para promover la creación, incubación, aceleración, transferencia tecnológica, y la internacionalización de emprendimientos, prototipos, productos, servicios, procesos o innovaciones de base tecnológica, para promover la sofisticación de portafolios de empresas locales, regionales y nacionales de base tecnológica, con miras a elevar y alcanzar altos niveles de contenido científico y/o de conocimiento y que permitan el acceso a mercados internacionales
8. Que dicho centro de apoyo al emprendimiento y la innovación tenga una vocación de convergencia tecnológica, para motivar la integración de componentes de nanotecnología, biotecnología, tecnología de innovación, telecomunicaciones y tecnologías cognitivas.
9. Que así mismo, es interés de las Partes fortalecer el ecosistema tecnológico contribuyendo a la diversificación y sofisticación del aparato productivo de la región y el país, orientándolo hacia los productos y servicios de alto valor agregado, estimulando la generación de nuevas tecnologías por parte de las Empresas de Base Tecnológica, la apropiación tecnológica, el empleo de tecnología en la implementación de modelos de negocio, la generación de valor a través de encadenamientos productivos y además la búsqueda de oportunidades a nivel internacional, que permitirán aumentar la competitividad de la región, la libre competencia y la transferencia de tecnologías.

Por lo anterior, Las Partes deciden suscribir el presente **Acuerdo de Cooperación**.





## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de este AC es *La organización, creación y puesta en marcha del "Centro de apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga", para la incubación, prototipado, innovación abierta, aceleración, transferencia tecnológica, articulación, y la internacionalización y fortalecimiento de empresas de base tecnológica de la Región.*

### CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:

1. Trabajar en pro de la integración de tecnologías convergentes (Nanotecnología, Biotecnología, tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) y Ciencias Cognitivas) que habilite la realización de actividades con el ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la región, alineados con la Misión de sabios, la estrategia tecnológica de Ecopetrol S.A. y con las apuestas productivas priorizadas en el departamento de Santander.
2. Organizar y ofrecer un espacio físico para la creación y puesta en marcha del Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación de Bucaramanga.
3. Promover la creación y fortalecimiento de empresas con especial énfasis de base tecnológica, apoyando la realización de prototipos y programas de desarrollo empresarial en incubación, aceleración, financiamiento e internacionalización.
4. Propiciar el desarrollo empresarial de emprendimientos y startups en líneas temáticas de interés estratégico para la región.
5. Fortalecer la comunidad de emprendimiento y la generación de soluciones innovadoras a través de la interacción y sinergia constante, impactando de manera positiva en la mentalidad y cultura de los emprendedores de la región.
6. Generar un intercambio de conocimiento y buenas prácticas con empresas y actores del ecosistema nacional.
7. Movilizar el crecimiento de los emprendimientos locales a lo largo de las demás regiones y mercados del país, articulando y fortaleciendo los sistemas locales de emprendimiento.
8. Aunar esfuerzos y articular acciones para incentivar el fomento al emprendimiento y la innovación empresarial a nivel territorial, promoviendo el acercamiento para trabajar de forma asociada bajo un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para las regiones.
9. Desarrollar programas de innovación abierta que permitan la articulación de las empresas y el fortalecimiento del sistema de CTEI.
10. Apoyar procesos de protección de la propiedad intelectual, obtención de marcas y registros de derechos de autor, elaboración de estudios de mercado, casos y modelos de negocio, programas de escalamiento y estructuración de esquemas de licenciamiento y/o explotación de tecnologías de las empresas participantes en los programas del Centro.



### **CLÁUSULA TERCERA.- RESULTADOS Y BENEFICIOS ESPERADOS.**

Con el desarrollo del presente acuerdo, las partes esperan obtener los siguientes resultados:

- a) Un (1) Modelo de Negocio implementado.
- b) Un (1) Modelo de Gobernanza del Centro de Emprendimiento
- c) Dos (2) Programas de aceleración implementados
- d) Cuatro (4) Programas de Innovación abierta desarrollados
- e) Quince (15) Actividades de articulación con los actores del ecosistema de emprendimiento y/o del sistema de ciencia tecnología e innovación.
- f) Quince (15) Tecnologías de empresas de base tecnológica asesoradas desde su incubación o aceleración

### **BENEFICIOS:**

Con el desarrollo del presente acuerdo, las partes estiman que obtendrán los siguientes beneficios para cada una de ellas:

### **ECOPETROL**

1. Establecer un ecosistema de actores y programas para desarrollar aplicaciones basadas en nanotecnología, biotecnología o que incorporen materiales avanzados de fracciones residuales del petróleo, para la industria de hidrocarburos y otras industrias, en líneas como el aprovechamiento del agua de producción, la captura y remoción de compuestos contaminantes o el recobro mejorado de hidrocarburos.
2. Optimización de costos en Ecopetrol por el uso de tecnologías convergentes desarrolladas por empresas de base tecnológica de la región.
3. Generación de resultados cuantificables de acciones de ESG (Environmental, social and governance), asociados con el fortalecimiento de empresas de base tecnológica, emprendimiento tecnológico y empleo.
4. Impacto reputacional positivo para Ecopetrol al cumplir con los compromisos adquiridos con la Misión de Sabios 2019.
5. Obtener la solución a retos tecnológicos de baja y media complejidad
6. Posibilidad de ampliar las capacidades de investigación de Ecopetrol, sin necesidad de ampliar la infraestructura propia.

### **ALIADO TECNOLÓGICO**

1. Fortalecimiento de emprendimientos de alto impacto, buscando la generación de empleos y mayor sofisticación de las empresas.
2. Mejorar los indicadores de emprendimiento y competitividad del departamento.
3. Favorecer los indicadores de internacionalización de empresas de bases tecnológicas del departamento de Santander dándoles acceso a nuevos mercados internacionales.
4. Mayor calidad de oferta de servicios y productos de base tecnológica en la región para los sectores estratégicos de Santander.
5. Acercar al sector empresarial con la Academia



## CONJUNTOS

1. Establecer y conformar redes de potenciales aliados y actores del ecosistema de emprendimiento y del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Oportunidad real para tener más empresas de base tecnológica que puedan llegar a generar ofertas de valor en los sectores estratégicos de la Región.
3. Generación de nuevo conocimiento y tecnología como resultado de las actividades de investigación y desarrollo ejecutadas por los ecosistemas tecnológicos que se conformen.
4. Reducción de costos y tiempos de ejecución de actividades tecnológicas que se desarrollen mediante redes de conocimiento que comparten recursos logísticos y humanos.
5. Consolidación de un portafolio de tecnología para la Región.
6. Fortalecer el ecosistema regional de Emprendimiento y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA:** La vigencia del **Convenio** se iniciará a partir de su perfeccionamiento, y comprenderá el **plazo de ejecución** de cinco (5) años, (60 meses), que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y el lapso para la suscripción del **Acta de cierre o balance final del Acuerdo**, el cual será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución. En total 64 meses.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por Las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo.

## CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE LOS APORTES:

Según lo dispuesto en el Decreto 393 y 591 de 1991, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con particulares mediante la celebración de convenios especiales de cooperación con el objeto de adelantar las actividades científicas y tecnológicas. Los aportes podrán ser en dinero, en especie o en industria, entendiéndose por aportes en especie o en industria, entre otros, conocimiento, patentes, material bibliográfico, instalaciones, equipos, y trabajo de científicos, investigadores, técnicos, etc., que el objeto requiera.

Con base en lo anterior, se definieron los aportes que a continuación se relacionan:

	<b>Aportes en Dinero</b>	<b>Aportes en Especie</b>	<b>(%) TOTAL DE APORTES</b>	<b>Total</b>
Aportes Ecopetrol		\$ 8.907.304.814	61%	\$ 8.907.304.814
Aportes Aliado		\$ 5.759.764.940	39%	\$ 5.759.764.940
<b>Totales</b>		<b>\$ 14.667.069.754</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 14.667.069.754</b>

El desglose de los aportes en especie, con los correspondientes estimados planeados para este presupuesto se relaciona en el anexo 1.

El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes de ECOPETROL y del ALIADO TECNOLÓGICO es de **\$ 14.667.069.754**



**PARÁGRAFO PRIMERO:** ECOPETROL se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los aportes no se ejecutan de acuerdo con lo establecido en el convenio, o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; igual facultad tendrá si al cabo de dos (2) meses después de firmada el Acta de Inicio (si aplica), el aliado no ha cumplido sus compromisos, lo cual, en todo caso, será objeto de evaluación interna por parte Ecopetrol.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los aportes en especie de Ecopetrol al acuerdo de cooperación, está: la puesta a disposición del espacio físico para la ejecución del mismo, consistente en el inmueble de la calle 48 N0. 28-40 (Antiguo centro de Atención Local) en donde funcionará el Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación objeto de este Acuerdo, incluido el pago del impuesto predial unificado por el tiempo del convenio y demás impuestos derivados de su titularidad como propietario del inmueble y, un mobiliario funcional de las oficinas de Ecopetrol descrito en el anexo No. 1 del presupuesto. Las partes harán acta de entrega, dando cuenta del inventario y estado del inmueble.

La Cámara de Comercio de Bucaramanga, administrará las contribuciones realizadas por los terceros participantes del proyecto del Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, destinándolos a cubrir los gastos fijos y variables que genere el uso del inmueble (mantenimientos, reparaciones, servicios públicos, seguridad e higiene, etc).

En caso de que hayan excedentes al finalizar cada semestre, estos se podrán destinar al desarrollo de iniciativas para cumplimiento del objeto del AC, si por el contrario los recursos obtenidos no fueren suficientes para cubrir dichos costos, las partes procederán de la siguiente manera:

1. Se establecerá al inicio de cada semestre el fondo de excedentes en el que se reservarán el superávit mensual, que en principio se destinarán a cubrir el déficit de contribuciones para pago de los costos fijos, mantenimientos, reparaciones, servicios públicos y variables del inmueble, durante dicho semestre.
2. En caso de que las contribuciones no sean suficientes para cubrir los costos, incluido el fondo de excedentes, las partes los asumirán por mitades, durante el primer mes que se genere el déficit, durante el cual realizarán el comité de seguimiento para decidir las acciones inmediatas a seguir, entre las que puede estar, el asumir los costos por más tiempo o terminar el convenio.
3. En todo caso, si el déficit supera el 50% de los costos fijos, las partes acuerdan que esto constituye una causal de terminación del acuerdo de cooperación.

Las partes entienden y aceptan que ECOPETROL conservará en todo momento la propiedad y el derecho de dominio sobre el inmueble y el mobiliario, puestos a disposición para la ejecución del proyecto. Por tanto, las partes se comprometen a desocupar y dejar nuevamente a disposición de Ecopetrol, en el mismo estado en que se recibió el inmueble, así como a la devolución de los bienes inmuebles a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del acuerdo de cooperación, de lo cual se dejara constancia mediante acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de ECOPETROL.

**PARAGRAFO TERCERO:** Las partes entienden que los aportes que se harán en el presente acuerdo provienen de recursos públicos.

## **CLÁUSULA SEXTA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

- 1. COMPROMISOS COMUNES:** Además de los compromisos establecidos en el Convenio Marco, las partes se comprometen a:



- a) Dar el reconocimiento correspondiente a cada entidad interviniente en el Acuerdo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del mismo.
- b) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del Acuerdo y realizar los respectivos análisis de riesgos adoptando si fuere el caso, los mecanismos para la mitigarlos. De lo cual se debe dejar prueba documental.
- c) Asegurar la interacción técnica entre las partes en el comité de seguimiento y documentarla mediante la formalización de actas de seguimiento.
- d) Asegurar el cumplimiento de estándares de HSE, mediante el levantamiento de panoramas de riesgo estableciendo igualmente las medidas de mitigación, identificación de los peligros asociados a las actividades, la implementación obligada de las barreras correspondientes, la realización de visitas de aseguramiento de comportamientos, diligenciamiento de bitácoras de HSE, reportes de incidentes, accidentes y fallas de control, cumpliendo con los lineamientos de disciplina operativa, prácticas de autocuidado y demás mecanismos desarrollados e implementados por las partes.
- e) Asegurar mediante la suscripción del documento concertado entre las partes, la aceptación individual del acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información confidencial de todo su personal que participe en la ejecución del mismo, de requerirse.
- f) Adoptar si fuere el caso, los mecanismos de cobertura de riesgos necesarios para su mitigación o reconocimiento económico de los efectos derivados de los siniestros, con base en el análisis de riesgos previo, mediante el cual determinó los posibles riesgos a materializarse durante la ejecución del convenio.
- g) En conjunto con el aliado, ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del Comité de Seguimiento del mismo.
- h) Estructurar el Modelo de Gobernanza y el modelo operativo del centro de apoyo al emprendimiento y la innovación de Bucaramanga.
- i) Mantener en operación el centro durante el tiempo de ejecución del acuerdo.
- j) Las partes se comprometen a desocupar y dejar nuevamente a disposición de Ecopetrol, en el mismo estado en que se recibió el inmueble, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del acuerdo de cooperación, protocolizado en acta de entrega.

## 2. COMPROMISOS DEL ALIADO TECNOLÓGICO

- a) Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicadas en el Acuerdo.
- b) El Aliado Tecnológico, se compromete a:
  - i. Realizar las actividades objeto del Acuerdo (el proyecto, programa o estudio) que le correspondan, directamente o a través de contratos celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
  - ii. Ejecutar sus aportes, así como aquellos en dinero que reciba de **ECOPETROL** y/o demás entidades participantes en el Acuerdo, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del Acuerdo.
  - iii. Verificar al momento de contratar y periódicamente cada seis (6) meses que los terceros vinculados por él a la ejecución del Acuerdo no se encuentren en listas restrictivas. Garantizar la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes de **ECOPETROL** y de las demás Parte(s) del convenio, respecto de los dineros de propiedad del ALIADO TECNOLÓGICO y/o de otros recursos que este último administre en virtud de contratos, convenios o acuerdos distintos al presente, si aplica.



- iv. Contar con la disponibilidad de los aportes no ejecutados, que reciba de **ECOPETROL**; en el caso de que se generen aportes en dinero, durante el plazo de ejecución del Acuerdo. La inobservancia de este compromiso, dará lugar a la terminación anticipada del acuerdo y a la restitución del aporte de **ECOPETROL**
- v. Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del proyecto o programa objeto del Acuerdo, y/o contribuciones de los terceros participantes y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio, en el caso de que se generen aportes en dinero.
- vi. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Acuerdo, se compromete a restituir a **ECOPETROL** los recursos aportados por **ECOPETROL** y por las demás entidades o personas participantes, que se encuentren en el fondo de excedente y en general todos aquellos que hasta el momento de requerírsele no hayan sido invertidos en el desarrollo del objeto del AC, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por **ECOPETROL**, en este evento, la(s) Parte(s) suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado, y podrán retirar aquellos bienes que hayan sido entregados.
- vii. Presentar informe semestral a **ECOPETROL** sobre la ejecución del acuerdo y los recursos administrados, anexando copia de las facturas y contratos que sustenten las erogaciones correspondientes; y en general, será responsable de elaborar y presentar a **ECOPETROL**, en la periodicidad pactada entre las Partes, todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del Acuerdo, indistinta sea su naturaleza.
- viii. Cuando el acuerdo de Cooperación involucrare para el cumplimiento del objeto, un suministro de cualquier bien, indistinta sea su naturaleza (equipos, maquinaria, computadores, dotaciones en general, etc.); **ECOPETROL**, se exonera de cualquier responsabilidad en la compra o adquisición de aquellos; para esa compra, el Aliado Tecnológico deberá con antelación obtener aseguramiento general y específico, en el sentido de que los bienes que se van a adquirir no serán obsoletos, usados, alterados y que por el contrario, prestarán el servicio idóneo, oportuno, eficaz y cualificado para el cual se adquirirán. (La decisión final y última de disponibilidad, propiedad o dominio sobre esos bienes, se determinará en la liquidación del acuerdo de cooperación de conformidad con los aportes de las partes, teniendo en cuenta la conveniencia y mayor utilidad que los equipos le puedan prestar a estas para establecer en cabeza de cuál de ellas debe asignarse la titularidad de cada equipo.
- ix. Administrar las contribuciones realizadas por los participantes del proyecto del centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, destinándolas en los gastos que genere el uso del inmueble durante la ejecución del acuerdo de cooperación.

### 3. COMPROMISOS DE ECOPETROL.

- a) Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicadas en este Acuerdo, siempre que se hubieren satisfecho por parte del Aliado los requisitos de ejecución del mismo, además de los requisitos específicos previstos para ello, incluido la firma del contrato mediante el cual se hace entrega del edificio y la constitución de sus respectivas pólizas, así como la entrega de la certificación de constitución del instrumento financiero acordado por las partes, en caso de que se generen aportes en dinero.
- b) Realizar las actividades de investigación, desarrollo e innovación que le correspondan en el desarrollo del objeto del presente acuerdo.



- c) Poner a disposición del convenio el inmueble ubicado en la calle 48 N0. 28-40 Antiguo Centro de Atención Local - CAL el cual se destinará exclusivamente para el Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación.

**PARÁGRAFO. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**- De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco, se acuerda entre Las Partes la conformación de un Comité de Seguimiento a la ejecución del Acuerdo de Cooperación, integrado como mínimo por un delegado de cada parte, quienes obrarán como sus representantes y serán los responsables de verificar la ejecución cabal e idónea del convenio en todos los aspectos (técnico, legal, financiero, administrativo, entre otros), mediante el seguimiento y control del cumplimiento de las actividades pactadas. Para este efecto, el Comité se reunirá trimestralmente y presentará los informes de avance e informe final de la ejecución del convenio a los representantes autorizados de las partes del convenio.

El Comité de Seguimiento a la ejecución del convenio se regirá por las funciones establecidas en el Convenio Marco.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD** Las partes que suscriben este acuerdo, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del presente proyecto acuerdan que cualquier información entregada con calidad de clasificada o confidencial dada a conocer entre ellas, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del proyecto, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este acuerdo por ningún medio conocido o por conocer, de acuerdo con los lineamientos impartidos para el efecto por parte del comité de seguimiento a la ejecución del acuerdo y según las siguientes condiciones:

- A)** La parte receptora de la información mantendrá la confidencialidad de la información clasificada, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular del derecho. **B)** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en el desarrollo del objeto de este Acuerdo de Cooperación. **C)** La parte receptora de la información se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en el proyecto, acepten mediante suscripción del documento previsto para ello, la obligación de confidencialidad aquí establecida. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del AC. **D)** Las partes podrán divulgar la información reservada de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del proyecto y siempre bajo obligación de confidencialidad; sin embargo, solo se les revelará aquellas partes de la información reservada que sea necesaria y pertinente para la ejecución de sus actividades dentro del proyecto. **E)** Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **F)** Las partes se obligan a mantener confidencial toda la información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección por Propiedad Intelectual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La parte reveladora cuando esté entregando información que considera secreta o reservada advertirá a la parte receptora de dicha calidad de la información. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que este en dominio público, o que haya sido



conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad será considerado como causal de incumplimiento del acuerdo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La obligación de confidencialidad de la información reservada o secreta que intercambien las partes durará, mientras la información sea conserve esa calidad de secreta y/o reservada.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL** Sin perjuicio de lo que llegue a pactarse en otros documentos jurídicos, la titularidad de la propiedad intelectual que se derive de los resultados del AC (proyecto de investigación, estudio, desarrollo tecnológico o innovación) en principio quedará en cabeza de quien o quienes la generen (sean parte o terceros en este AC), en el marco del AC o la hayan generado con anterioridad. Si las partes de este AC llegaren a producir conjuntamente alguna propiedad intelectual, la titularidad de esa propiedad intelectual se repartirá de manera proporcional a los aportes intelectuales que cada una de las partes haya hecho para obtener dicho resultado. Los resultados no serán de dominio público.

En ese caso, las Partes establecen que Ecopetrol será responsable, de solicitar, tramitar, defender y pagar en nombre y representación de ellas, la protección de la propiedad intelectual para los resultados obtenidos en este acuerdo de cooperación, ante las entidades correspondientes y en aplicación de la estrategia de Propiedad Intelectual pactada establecida en el comité de seguimiento.

Igualmente, las Partes establecen que Ecopetrol será el encargado de solicitar para ellas, los beneficios tributarios o de otra índole, y/o mecanismo de fomento en ciencia y tecnología, previsto u otorgado por la ley, del cual puedan beneficiarse las Partes con motivo de las inversiones conjuntas realizadas en las investigaciones objeto del presente Convenio, ante Colciencias, o ante la autoridad correspondiente, para efectos de obtener dicho beneficio en proporción a los aportes realizados por las partes.

Las obligaciones que surgen de esta cláusula permanecerán vigentes por el tiempo que dure la propiedad intelectual compartida.

**CLÁUSULA NOVENA.- COMERCIALIZACIÓN DE RESULTADOS** En el evento de que las partes de este AC llegaren a producir conjuntamente alguna propiedad intelectual, ninguna parte podrá explotar los derechos patrimoniales conjuntos sin la autorización escrita y expresa de la otra parte, previo a iniciar cualquier proceso de explotación comercial de los derechos patrimoniales de PI compartida. La parte interesada debe exponer con fundamento en un caso de negocio, su intención a la (s) otra(s) parte(s) con el fin de que ésta(s) dé(n) su aprobación o proponga(n) alternativas.

En caso de que las partes encuentren estratégico o comercialmente viable explotar los derechos patrimoniales de Propiedad Intelectual generados conjuntamente en el marco del Acuerdo de Cooperación, definirán en el Comité de Seguimiento al Convenio la estrategia de comercialización y acordarán las condiciones requeridas para la explotación de esos derechos patrimoniales, de manera previa a la explotación de los mismos, al igual que la captura de valor (regalías, descuentos, nuevos ingresos, una nueva compañía etc) y su distribución entre las Partes.

Esta obligación estará vigente por el tiempo que dure la respectiva propiedad intelectual compartida.





**CLÁUSULA DÉCIMA.- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** Una vez se suscriba el Acta de Inicio, las partes establecerán el programa de transferencia de tecnología/conocimiento sobre los temas de interés para el presente AC, la cual se adelantará durante el período de ejecución del mismo.

Adicionalmente, con el fin de garantizar que el conocimiento lo tenga cada parte, estas asegurarán permanentemente que la experiencia y los conocimientos nuevos que surjan con ocasión de la ejecución del convenio -estén o no en el plan-, sean documentados, y transferidos a la otra parte con el fin de que el intercambio de información entre ellas les ayude a generar conocimiento y/o capacidades tecnológicas, que permitan dominar, asimilar, comprender, aplicar, adaptar, desagregar, mejorar la tecnología o desarrollar nueva y producir transformaciones tecnológicas para generar valor agregado.

Los Administradores del AC deberán asegurar permanentemente que el plan de transferencia de conocimiento acordado se ejecute en su totalidad y deberá realizar seguimiento periódico a dicha ejecución.

**PARÁGRAFO.** Cada parte debe hacer la correspondiente transferencia de conocimiento o de tecnología, acompañamiento técnico y/o el entrenamiento a los terceros que vincule a la ejecución del AC que les permita desempeñar sus labores de forma adecuada, previa suscripción de los acuerdos de confidencialidad que corresponda para la protección de la información clasificada, Know How y la propiedad intelectual de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL ACUERDO.** Las partes podrán terminar este Acuerdo por las causales que establece el Convenio Marco, de mutuo acuerdo si se establece la inconveniencia de continuar su desarrollo cuando se verifique la baja probabilidad de éxito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GESTIÓN DEL RIESGO** Las Partes tienen pleno conocimiento del análisis de riesgos del Acuerdo de Cooperación y declaran que coadyuvarán en la realización y seguimiento de las acciones y mecanismos de mitigación establecidas en el Anexo No. 2

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** El Aliado se obliga a:

Mantener indemne a ECOPETROL de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de la ejecución del Acuerdo.

Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra las demás Partes, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del Convenio.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Si durante la vigencia del acuerdo o con posterioridad se presentaren reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales contra alguna de las Partes, éstas podrán requerir al Aliado y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de la Parte. En caso de que alguna de las Partes resultare condenada por actos u omisiones del Aliado durante la ejecución del Acuerdo, se obliga a pagar a la Parte los costos de la condena y las costas del proceso.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las Partes se mantendrán indemnes entre ellas de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus propias actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** En virtud del presente acuerdo, no existirá régimen de solidaridad entre las Partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo, especialmente las obligaciones laborales.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PARTICIPANTES DEL PROYECTO:** Las partes acuerdan y aceptan que se podrá contar con terceros participantes en el proyecto del Centro de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, ellos tendrán acceso a ocupar un espacio físico con el propósito de alcanzar el logro de los objetivos propuestos y fortalecer el proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA Y EL CUMPLIMIENTO.** Las Partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Cláusula Séptima del Convenio Marco No 5223409 celebrado entre Ecopetrol S.A. y La Cámara de Comercio de Bucaramanga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- COMUNICACIONES:** Las comunicaciones de las Partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:


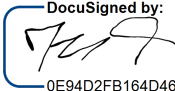
**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA:**

Nombre: Juan Camilo Beltrán Domínguez  
Dirección: cra 19 N°36-20  
Tels. (7) 6527000 – Fax (7) 6334062

**ECOPETROL:**

Nombre: Francia Yaneth Carreño Páez  
Dirección: Centro de Innovación y Tecnología ICP| Edificio 1 piso 3  
Correo: francia.carreno@ecopetrol.com.co

Para constancia se firma en Bogotá, a los 18 días del mes de septiembre del (2020) en dos (2) ejemplares de igual tenor.

Por <b>ECOPETROL S.A.</b>	Por <b>EL ALIADO</b>
<p style="text-align: center;">DocuSigned by:</p>  <p style="text-align: center;">D5444148A3FF48F...</p> <p style="text-align: center;"><b>LUZ MARA HERRERA HERRERA</b> Funcionaria autorizada</p>	<p style="text-align: center;">DocuSigned by:</p>  <p style="text-align: center;">0E94D2FB164D468...</p> <p style="text-align: center;"><b>JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ</b> Representante Legal</p>